

INFORME 18/2013

ORGANISMO
AUTÓNOMO
DE DESARROLLO
LOCAL DE LA
DIPUTACIÓN
DE TARRAGONA
EJERCICIO 2009



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 18/2013

**ORGANISMO
AUTÓNOMO
DE DESARROLLO
LOCAL DE LA
DIPUTACIÓN
DE TARRAGONA
EJERCICIO 2009**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial
que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, los días 23 y 24 de julio de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente la síndica Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 18/2013, relativo al Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2009.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 3 de septiembre de 2013

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE.....	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	7
1.3. NORMATIVA APLICABLE	8
1.4. ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO LOCAL.....	9
1.4.1. Naturaleza y objetivos	9
1.4.2. Órganos de gobierno y directivos.....	9
1.4.3. Control y fiscalización.....	10
1.4.4. Actividad.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA.....	12
2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	12
2.2.1. Presupuesto inicial.....	13
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	14
2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos.....	15
2.2.4. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	23
2.2.5. Resultado presupuestario y remanente de tesorería	24
2.3. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	27
2.3.1. Balance.....	27
2.3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	32
2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario y el económico- patrimonial	33
2.4. MEMORIA	33
2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	34
3. HECHOS POSTERIORES.....	35
4. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	35
4.1. OBSERVACIONES	35
4.1.1. Gestión presupuestaria y rendición de cuentas.....	35
4.1.2. Contabilidad presupuestaria y financiera.....	36
4.1.3. Gastos de personal	38
4.1.4. Subvenciones	38
4.2. RECOMENDACIONES.....	40
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	40
6. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES	59

ABREVIACIONES

BOP	Boletín Oficial de la Provincia
ICAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
OADL	Organismo Autónomo de Desarrollo Local
SOC	Servicio de Empleo de Cataluña
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO Y ALCANCE

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano fiscalizador de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

El objeto de este informe, incluido en el Programa anual de actividades de la Sindicatura, es la fiscalización de regularidad de la Cuenta general del Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Diputación de Tarragona (OADL), referida al ejercicio 2009.

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar que la información y la documentación contable presentada por el OADL representa razonablemente su situación económico-financiera y refleja las operaciones realizadas durante el ejercicio.
- Verificar que el OADL cumple la legalidad que le es de aplicación en materia contable, presupuestaria, de contratación, de gastos de personal y subvenciones.

De acuerdo con lo que establece la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), las cuentas anuales del OADL incluyen los siguientes estados financieros:

- Estado de liquidación del presupuesto
- Balance
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Memoria

En cuanto al ámbito temporal, el informe se refiere al ejercicio 2009, aunque cuando ha sido necesario y, con el fin de facilitar la comprensión, se ha incluido información anterior y posterior.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

El trabajo de fiscalización ha sido realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría pública generalmente aceptados y se han hecho todas las pruebas de cumplimiento y sustantivas que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas que permitan manifestar las conclusiones del presente informe.

1.3. NORMATIVA APLICABLE

La fiscalización de la legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos más relevantes establecidos en la normativa que es de aplicación al OADL. En concreto, esta normativa es la siguiente:

En materia contable:

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de las haciendas locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la ICAL.
- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En materia de contratación administrativa:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se despliega parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

En materia de personal:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de reforma de la función pública.
- Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un único texto de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
- Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de las entidades locales.

En materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

1.4. ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO LOCAL

1.4.1. Naturaleza y objetivos

El OADL es un organismo autónomo de la Diputación de Tarragona creado para impulsar acciones dirigidas a potenciar el crecimiento económico y la modernización de los sectores productivos de las comarcas del Campo de Tarragona y de las Tierras del Ebro. Como principales objetivos tiene los siguientes:

- Contribuir al desarrollo económico de los municipios de las comarcas de Tarragona y de las Tierras del Ebro.
- Promover e impulsar la modernización de los sectores productivos de las comarcas de Tarragona y de las Tierras del Ebro y su diversificación teniendo en cuenta sus características peculiares.
- Cooperar en el fomento del desarrollo económico y en la planificación del territorio de la demarcación de Tarragona.
- Promover e impulsar los procesos de participación de la ciudadanía de las comarcas del Campo de Tarragona y de las Tierras del Ebro.

El OADL fue constituido por acuerdo del Pleno de la Diputación de Tarragona de 2 de junio de 2006, en virtud de lo que establece el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL), y el artículo 249 de la Ley 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

El artículo 36 de la LBRL modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispone que es competencia de las diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación del territorio provincial, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones en este ámbito, así como el fomento y la administración de los intereses particulares de la provincia.

1.4.2. Órganos de gobierno y directivos

Órganos de gobierno

El OADL tiene personalidad jurídica propia y capacidad para cumplir sus finalidades. Sus órganos de gobierno y las funciones principales de estos son los siguientes:

- Presidente o presidenta: es el presidente o presidenta de la Diputación de Tarragona, o el diputado o diputada que designe. Tiene la representación superior del OADL.
- Vicepresidente o vicepresidenta: designado por el presidente o presidenta, a quien sustituye en los casos de ausencia, enfermedad, o similares.
- Consejo Rector: formado por un presidente o presidenta y un número de vocales equivalente al de grupos políticos con representación en el Pleno de la Diputación, con un mínimo de cuatro, los cuales son designados por el Pleno. Todos los grupos políticos deben estar representados en el Consejo. Corresponde al Consejo Rector la dirección superior de la entidad.

El 14 de septiembre de 2007, una vez vistos los resultados de las elecciones locales del 27 de mayo de 2007, tuvo lugar la sesión plenaria de constitución de los organismos autónomos de la Diputación de Tarragona. La composición de los órganos de gobierno del OADL quedó establecida de la siguiente manera:

- Presidencia: Joan Josep Malràs Pascual, de Convergència i Unió.
- Vicepresidencia: no se nombró ningún vicepresidente y en el ejercicio 2009 el cargo continuaba vacante.
- Consejo Rector: formado por ocho consejeros de los siguientes grupos políticos: tres de Convergència i Unió, tres del Partit dels Socialistes de Catalunya, uno del Partido Popular de Cataluña y uno de Esquerra Republicana de Catalunya.

Órganos directivos

El director o directora del OADL es designado por el presidente del organismo a propuesta del Consejo Rector. Le corresponde la dirección general de la entidad. El cargo de director general del OADL en el ejercicio fiscalizado lo ejercía J.M.E.V.

1.4.3. Control y fiscalización

De acuerdo con la normativa vigente, la función de control interno en las entidades locales y sus entes dependientes está reservada a la Intervención y debe ser realizada por personal funcionario con habilitación de carácter estatal.

Corresponde también a la Intervención la función contable, financiera y presupuestaria de la entidad así como la inspección de la contabilidad de sus entes dependientes. Como

ente dependiente de la Diputación de Tarragona, en el OADL la función de Intervención es ejercida por el Departamento de Intervención de esta Diputación.

De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, la fiscalización previa realizada por la Intervención es limitada y consiste en comprobar lo siguiente:

- La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- La aprobación del presupuesto por el órgano competente.
- Otros aspectos, según la naturaleza de los diferentes actos.

Con posterioridad a la ejecución de los gastos, la Intervención efectúa un control financiero para comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad y el funcionamiento económico y financiero del servicio u organismo, a partir de una muestra de las transacciones del ejercicio.

Los gastos que no están sometidos a fiscalización previa son los siguientes:

- Los de material no inventariable, los de contratos menores, así como los de carácter periódico o trato sucesivo, una vez intervenido el acto del que se deriven.
- Los menores de 3.005 €.

La fiscalización previa de los derechos se sustituye por la toma de razón y control financiero posterior.

El Departamento de Intervención de la Diputación ha proporcionado a la Sindicatura los informes de fiscalización posterior realizados; las incidencias que contienen no han sido calificadas como significativas.

A la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, la fiscalización plena y el control financiero sobre los beneficiarios de los gastos del capítulo 4, Subvenciones concedidas, todavía no había sido realizada por falta de medios humanos, lo cual supone el incumplimiento de las Bases de ejecución del presupuesto, la LGS y el artículo 219 del TRLRHL.

1.4.4. Actividad

Las principales actividades del OADL a lo largo del ejercicio 2009 han sido las siguientes:

- Realizar actividades para mejorar la inserción laboral de colectivos con problemas de acceso al mercado de trabajo, proporcionando formación, experiencia práctica y orientación.

- Realizar actividades de estudio, investigación y difusión de los sectores crecientes y que pueden tener un efecto positivo en la creación de empleo en el territorio.
- Conceder ayudas para impulsar el desarrollo de los sectores productivos de las comarcas de Tarragona y de las Tierras del Ebro.
- A raíz de la financiación recibida de la Obra Social “la Caixa” (“la Caixa”), realizar actividades de tipo medioambiental, que se aprovechan para integrar en el mundo laboral a personas con discapacidades.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

La fiscalización efectuada por la Sindicatura de Cuentas ha consistido en la revisión de las cuentas anuales del OADL del ejercicio 2009, las cuales forman parte de la Cuenta general de la Diputación de Tarragona.

Estas cuentas anuales están formadas por el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2009.

2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

Las diputaciones provinciales, de acuerdo con el artículo 200 del TRLRHL, están sometidas al régimen de contabilidad pública, lo cual conlleva, entre otras, la obligación de rendir cuentas de sus operaciones.

El Pleno de la Diputación de Tarragona, en la sesión del 1 de octubre de 2010, aprobó la Cuenta general definitiva correspondiente al ejercicio 2009, integrada, entre otros, por los estados y documentos contables del OADL.

El artículo 104 establece que el presidente de la entidad debe rendir la Cuenta general a los órganos de control externo competentes. El expediente de la Cuenta general fue rendido a la Sindicatura el 14 de octubre de 2010 dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

2.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto del OADL del ejercicio 2009 es la que figura a continuación:

Cuadro 1. Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2009

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pend. de cobro
4. Transferencias corrientes	5.154.000	1.346.333	6.500.333	5.957.306	2.167.873
5. Ingresos patrimoniales	6.000	-	6.000	8.399	-
Total operaciones corrientes	5.160.000	1.346.333	6.506.333	5.965.705	2.167.873
Total operaciones de capital	-	-	-	-	-
8. Activos financieros	-	1.460.731	1.460.731	-	-
Total operaciones financieras	-	1.460.731	1.460.731	-	-
Total ingresos	5.160.000	2.807.064	7.967.064	5.965.705	2.167.873
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pend. de pago
1. Gastos de personal	2.782.685	1.148.261	3.930.946	3.161.987	3.515
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	651.460	629.674	1.281.134	638.600	193.237
3. Gastos financieros	3.000	-	3.000	599	-
4. Transferencias corrientes	1.631.855	970.251	2.602.106	1.381.663	160.385
Total operaciones corrientes	5.069.000	2.748.186	7.817.186	5.182.849	357.137
6. Inversiones reales	91.000	58.878	149.878	100.250	11.157
Total operaciones de capital	91.000	58.878	149.878	100.250	11.157
Total operaciones financieras	-	-	-	-	-
Total gastos	5.160.000	2.807.064	7.967.064	5.283.099	368.294

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto incluida en la Cuenta general del ejercicio 2009.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Consejo Rector aprobó la propuesta de presupuesto que se tenía que presentar a la Diputación el 1 de diciembre de 2008 mientras que, de acuerdo con el artículo 168 del TRLRHL, se debería haber enviado antes del 15 de septiembre de aquel año.

El presupuesto inicial del OADL, integrado en el presupuesto de la Diputación de Tarragona, fue aprobado por el Pleno de esta entidad el 1 de diciembre de 2008 y fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP) de 4 de diciembre de 2008. Dado que, según un informe de Secretaría, no se recibieron alegaciones, la aprobación se convirtió en definitiva y se publicó en el BOP de 31 de diciembre de 2008.

En la fiscalización del expediente relativo al presupuesto inicial se ha observado lo siguiente:

- Aunque la Diputación dispone de la información, el anexo de personal del expediente del presupuesto no incluye un detalle de los importes a pagar por cada puesto de trabajo que sirva para justificar las cantidades presupuestadas en el capítulo 1 como requieren el artículo 18 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de las haciendas locales, y el artículo 26 del Decreto 214/1990, del Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.¹

1. Vista la alegación número 1, se ha modificado parte de esta observación con respecto a la redacción inicial del informe.

- En los informes económico-financieros que acompañan al presupuesto no se exponen las bases utilizadas para evaluar los ingresos previstos del OADL que requiere el artículo 168.1.e del TRLRHL. Dado que el 65,3% de los ingresos previstos son las aportaciones que hace la Diputación al OADL, esta información no tiene la misma relevancia que en otros tipos de entidades.
- El informe de Intervención no incluye ninguna referencia sobre el presupuesto del OADL.²

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto se muestran, clasificadas por capítulos y por tipo de modificación, en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Modificaciones de crédito. Presupuesto corriente. Resumen general por capítulos. Ejercicio 2009

Descripción		Créditos extraor- dinarios	Suple- mentos de crédito	Transfer. de crédito positivas	Transfer. de crédito negativas	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Total modifi- caciones
Gastos de personal		0	0	590.787	0	170.408	387.066	0	1.148.261
Gastos en bienes y servicios		0	189.086	45.213	0	64.918	330.457	0	629.674
Transferencias corrientes		51.000	54.802	0	(636.000)	915.516	593.933	(9.000)	970.251
Inversiones reales		0	24.000	0	0	0,00	34.878	0	58.878
Total		51.000	267.888	636.000	(636.000)	1.150.842	1.346.334	(9.000)	2.807.064
Financiación									
Cap.	Origen de la financiación	Créditos extraor- dinarios	Suple- mentos de crédito	Transfer. de crédito positivas	Transfer. de crédito negativas	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Total
4	Generalidad de Cataluña	-	-	-	-	-	201.334	-	201.334
4	Convenio Obra social "la Caixa"	-	-	-	-	-	1.145.000	-	1.145.000
8	Remanente de tesorería	51.000	267.888	-	-	1.150.842	-	(9.000)	1.460.730
Total		51.000	267.888	-	-	1.150.842	1.346.334	(9.000)	2.807.064

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2009.

El presupuesto del OADL ha sido modificado por 2,81 M€, lo cual supone un 54,4% del presupuesto inicial. Estas modificaciones son principalmente las siguientes:

- Incorporación de remanentes por 1,15 M€, mayoritariamente del capítulo 4, por subvenciones concedidas en el ejercicio 2008 que no se justifican hasta 2009.
- Generaciones de crédito por 1,35 M€, con origen en el convenio firmado con "la Caixa".

2. Vista la alegación número 2, se ha suprimido la cuarta observación de la redacción inicial del informe.

- Transferencias de crédito del capítulo 4 al capítulo 1 por 0,64 M€, por la decisión del Consejo Rector de destinar este importe a acciones de fomento del empleo efectuadas directamente por el OADL.

En la fiscalización de los expedientes de modificaciones de crédito se ha observado que la modificación de crédito número 1, de incorporación de remanentes de crédito por 1,15 M€, ha sido contabilizada el 1 de enero de 2009, antes de su aprobación, que fue el 24 de febrero de 2009.³

2.2.3. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto para el ejercicio 2009 se aprobó con unos créditos iniciales de 5,16 M€, que después de las modificaciones de crédito, se amplió hasta unos créditos definitivos de 7,97 M€.

Con respecto a las obligaciones reconocidas, el importe total ha sido de 5,28 M€. Los capítulos con más volumen de gasto son el capítulo 1, Gastos de personal, y el capítulo 4, Transferencias corrientes, que representan un 59,85% y un 26,15% del total de obligaciones reconocidas, respectivamente. El grado de ejecución del presupuesto de gastos es de un 66,3%. Este bajo nivel de ejecución es, principalmente, a causa de las subvenciones concedidas pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2009 y de los proyectos financiados por “la Caixa” que no han podido llevarse a cabo dentro del año, pero que hicieron aumentar el presupuesto definitivo vía generación de crédito.

2.2.3.1. Gastos de personal

A continuación se presenta el detalle de los gastos de personal, clasificados por artículos presupuestarios:

Cuadro 3. Presupuesto de gastos. Capítulo 1: Gastos de personal. Ejercicio 2009

Artículo	Presup. inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	%	Oblig. pend. de pago
12. Personal funcionario	181.499	-	181.499	152.674	4,8	-
13. Personal laboral	2.034.827	891.697	2.926.524	2.306.269	72,9	-
15. Incentivos al rendimiento	6.486	-	6.486	20.938	0,7	-
16. Cuotas y prestaciones sociales	559.873	256.564	816.437	682.106	21,6	3.515
Total	2.782.685	1.148.261	3.930.946	3.161.987	100,0	3.515

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2009.

3. Vista la alegación número 3, se ha modificado parte de este párrafo con respecto a la redacción inicial del informe.

Relación de puestos de trabajo, plantilla de personal y oferta pública de empleo

La Relación de puestos de trabajo y la Plantilla de personal fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación el 1 de diciembre de 2008 y se publicaron en el BOP de 31 de diciembre de 2008.

La Sindicatura ha observado que en la Relación de puestos de trabajo falta cierta información requerida en el artículo 30 del Decreto 214/1990, como la siguiente:

- Los puestos de trabajo de personal laboral
- Las características esenciales de cada puesto de trabajo y las funciones que tienen atribuidas
- En algunos casos, la forma de provisión

La Plantilla de personal solo detalla el personal laboral fijo. Los funcionarios que trabajan en el OADL están agrupados en un único detalle con los funcionarios de la Diputación, porque todos son funcionarios de la Diputación adscritos al OADL. La plantilla aprobada no detalla el número de vacantes tal como requiere la legislación vigente.

La variación del número de efectivos del OADL durante el año 2009 ha sido la que se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Variación del número de efectivos. Ejercicio 2009

Tipología	1.1.2009	Altas	Bajas	31.12.2009
Funcionarios	3	-	-	3
Interinos	-	1	-	1
Laborales fijos	4	-	(2)	2
Laborales temporales	13	10	(8)	15
Laborales temporales por proyectos	30	183	(30)	183
Total	50	194	(40)	204

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el OADL.

El incremento en el número de efectivos entre enero y diciembre de 2009 es debido a la contratación de personal temporal al que se da trabajo en las diferentes actividades del OADL: talleres de empleo, casas de oficios, agentes locales de igualdad, planes de empleo, agentes de empleo y proyectos medioambientales financiados por "la Caixa".

Contratación

Con respecto a la contratación, la selección de candidatos habitualmente se lleva a cabo en colaboración con el Servicio de Empleo de Cataluña (SOC), y mediante procedimientos

de concurso. Los procedimientos no son los habituales de la Administración pública; sin embargo, en opinión de la Sindicatura se respetan los principios de igualdad de oportunidad, concurrencia, capacidad y mérito.

Altos cargos

Los miembros del Consejo Rector del OADL han firmado declaraciones de bienes e intereses, y de actividades.

Con relación al nombramiento del director del OADL hay que señalar lo siguiente:

- El puesto de director del OADL, definido para ser ocupado por personal laboral, ha sido provisto en el ejercicio 2009 mediante un procedimiento de libre designación. Tal como establece la normativa vigente, este procedimiento de provisión debería haber sido previsto en la Relación de puestos de trabajo.
- La persona escogida como director el 9 de octubre de 2009 fue adscrita previamente, de forma provisional, al puesto de director técnico A del OADL, por Decreto del diputado delegado de régimen interno de la Diputación de Tarragona del 21 de febrero de 2007. En este Decreto se asignan complementos personales por 2.222€ mensuales adicionales a las retribuciones previstas para el puesto de trabajo, complementos que el director técnico estuvo cobrando hasta la fecha en que fue nombrado director. De acuerdo con los artículos 33.2 f y 85 bis e de la LBRL las retribuciones de los organismos autónomos deben ser fijadas por el Pleno o por la Junta de Gobierno de la Diputación.

Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo del personal del OADL están regidas por la siguiente normativa interna:

- Con respecto a los funcionarios, por el Reglamento interno de funcionamiento y organización de los funcionarios de la Diputación de Tarragona, aprobado el 27 de junio de 2003.
- Con respecto al personal laboral, por el Convenio colectivo de trabajo del personal laboral de la Diputación de Tarragona, para los años 2006-2008, aprobado el 3 de agosto de 2006, y prorrogado para el ejercicio 2009.

Retribuciones

Por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 1 de diciembre de 2008, se aprobó el incremento salarial para el ejercicio 2009, de acuerdo con la legislación vigente. El detalle de los incrementos es el siguiente:

- Personal funcionario: un 2% sobre las retribuciones básicas y complementarias, y un 1% de la masa salarial, aplicada al concepto de complemento de productividad.
- Personal laboral: un 2% sobre las retribuciones del año 2008, y un 1% de la masa salarial, aplicada al concepto de complemento de productividad.

2.2.3.2. *Gastos en bienes corrientes y servicios*

Los gastos en bienes corrientes y servicios, clasificados por artículos presupuestarios, son los que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Presupuesto de gastos. Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios. Ejercicio 2009

Concepto	Presup. inicial	Modificaciones	Presup. definitivo	Obligac. reconocidas	%	Oblig. pend. de pago
202. Alquiler de edificios y otras construcciones	-	3.800	3.800	3.326	0,5	1.934
204. Alquiler de material de transporte	-	9.000	9.000	6.605	1,0	5.315
206. Alquiler de equipos para procesos de información	9.000	-	9.000	2.438	0,4	465
209. Otros alquileres	-	16.700	16.700	12.842	2,0	3.712
Total artículo 20. Arrendamientos	9.000	29.500	38.500	25.211	3,9	11.426
212. Reparación de edificios y otras construcciones	5.000	-	5.000	2.671	0,4	95
216. Reparación de equipos para procesos de información	6.000	-	6.000	574	0,1	115
Total artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	11.000	-	11.000	3.245	0,5	210
220. Material de oficina e informático	101.200	61.435	162.635	89.874	14,1	18.808
221. Suministros	-	8.400	8.400	7.629	1,2	3.172
222. Comunicaciones	16.300	-	16.300	29.417	4,6	229
226. Gastos varios	251.068	241.686	492.754	228.012	35,7	57.749
227. Trabajos realizados por otras empresas	244.500	275.439	519.939	211.915	33,2	101.643
Total artículo 22. Material, suministros y otros	613.068	586.961	1.200.029	566.847	88,8	181.601
230. Otras indemnizaciones	18.392	13.213	31.605	43.297	6,8	-
Total artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio	18.392	13.213	31.605	43.297	6,8	-
Total	651.460	629.674	1.281.134	638.600	100,0	193.237

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del presupuesto representan un 12,1% de los gastos totales. Dentro del capítulo 2, los gastos más importantes son los siguientes:

- Los de material de oficina y material informático, incluidos en el concepto 220.

- Los incluidos en el concepto 226, Gastos varios, que corresponden, principalmente, a gastos de publicidad y material promocional de las actividades de la entidad, gastos por la organización de actos promocionales.
- Los incluidos en el concepto 227, Trabajos realizados por otras empresas, que corresponden, principalmente, a gastos por el desarrollo de páginas web, organización de cursos y seminarios, diseño y preparación de catálogos.
- Los incluidos en el concepto 230, Otras indemnizaciones, que corresponden a dietas y gastos de locomoción del personal.

En la fiscalización realizada no se han observado incidencias.

2.2.3.3. *Transferencias corrientes*

A continuación se muestra el detalle de la liquidación del presupuesto de gastos en concepto de transferencias corrientes:

Cuadro 6. Presupuesto de gastos. Capítulo 4: Transferencias corrientes. Ejercicio 2009

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	%	Oblig. pend. de pago
42. Al Estado	12.000	-	12.000	-	0,0	0
45. A comunidades autónomas	40.000	28.000	68.000	18.000	1,3	18.000
46. A entidades locales	1.056.000	(231.608)	824.392	427.449	30,9	100.090
47. A empresas privadas	50.000	84.000	134.000	45.000	3,3	-
48. A instituciones sin ánimo de lucro	473.855	1.089.859	1.563.714	891.214	64,5	42.295
Total	1.631.855	970.251	2.602.106	1.381.663	100,0	160.385

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del presupuesto representan un 26,1% de los gastos totales. Dentro de este capítulo se incluyen las siguientes subvenciones, concedidas por el OADL:

- En el artículo 45, A comunidades autónomas, las subvenciones nominativas concedidas a la Universidad Rovira i Virgili de forma directa a través de varios convenios.
- En el artículo 46, A entidades locales, principalmente la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de acciones de desarrollo local 2009 y el remanente de la convocatoria de 2008.
- En el artículo 47, A empresas privadas, principalmente subvenciones nominativas a diversas asociaciones agrícolas.

- En el artículo 48, A instituciones sin ánimo de lucro, por una parte, subvenciones nominativas a diversas entidades no lucrativas y, por la otra, subvenciones nominativas concedidas para la realización de los proyectos financiados por “la Caixa”.

La Sindicatura ha fiscalizado una muestra de diez expedientes que representan el 61,7% de los créditos de los que se ha dispuesto por subvenciones concedidas en el ejercicio 2009, y que ascienden a 0,96 M€. El criterio de selección ha sido escoger los diez expedientes con un mayor volumen de disposiciones de crédito de los veintiséis expedientes iniciados en el ejercicio 2009. Son los siguientes:

Cuadro 7. Selección de subvenciones fiscalizadas. Ejercicio 2009

Tipología	Descripción de la actividad y destinatario	Gastos comprometidos
Convocatoria pública	Convocatoria acciones de desarrollo local: - por entidades locales - por otras entidades	462.992 148.565
Nominativa	Convenio con la Fundació Pere Mata para la restauración de los Manantiales de Baltasar en el Delta del Ebro	100.000
Nominativa	Convenio con UGT. Programa de dinamización laboral	75.000
Nominativa	Convenio con CCOO. Programa de dinamización laboral	75.000
Nominativa	Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Tortosa	24.000
Nominativa	Convenio con Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña para la realización de la actuación Dinamización del mundo rural	20.000
Nominativa	Convenio con la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Tarragona para la realización de tareas de divulgación, actividades de información, jornadas técnicas y de formación y sensibilización	20.000
Convocatoria pública	4ª edición del concurso de proyectos empresariales de las comarcas tarraconenses Emprende en femenino	16.000
Nominativa	Convenio con el Consorcio para la promoción del suelo industrial de El Molló para campañas de promoción y difusión del polígono industrial de El Molló	15.000
Total		956.557

Importes en euros.

A continuación se exponen las conclusiones del trabajo de fiscalización con la distinción entre las subvenciones concedidas por convocatoria pública y las subvenciones de adjudicación directa.

Subvenciones concedidas por convocatoria pública

En el ejercicio 2009 hay tres convocatorias de subvenciones por el procedimiento de convocatoria pública: las subvenciones para acciones de desarrollo local, tanto para entidades locales como para otras entidades, y los premios Emprende en femenino.

Acciones de desarrollo local

Cada ejercicio, el OADL abre una nueva convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones de desarrollo local. En el ejercicio 2009, el OADL ha subvencionado con 0,46 M€ a entidades locales y con 0,15 M€ a otras entidades, en total 203 beneficiarios. De esta convocatoria hay que poner de manifiesto las siguientes observaciones:

- Las bases de la convocatoria establecen unos criterios para la valoración de las solicitudes, pero no determinan cuál es el peso relativo de cada uno de los criterios ni cómo se puntuará cada uno de ellos, hecho que contraviene el artículo 17.3.e de la LGS.
- Las bases de la convocatoria establecen unos criterios para concretar el importe máximo de subvención por actividad pero no fijan un criterio objetivo para su determinación, hecho que contraviene el artículo 17.3.e de la LGS.
- El informe técnico que sirve de base para el acuerdo de concesión de subvenciones no especifica cuál ha sido la puntuación obtenida por los beneficiarios de las subvenciones ni cuáles han sido los criterios de determinación de los beneficiarios y de los importes concedidos.
- El importe total concedido y aprobado por el Consejo Rector no coincide con el que consta en el cuadro propuesto por el órgano evaluador. La diferencia no es significativa y en el expediente no consta ninguna explicación.
- En dos de los cinco beneficiarios seleccionados al azar por la Sindicatura para comprobar los procedimientos utilizados por el OADL en la concesión de dicha subvención, la solicitud de esta no especificaba todas las fuentes de financiación de la actividad y, por lo tanto, no se puede comprobar si se cumple el artículo 19.3 de la LGS; es decir, que los ingresos de la actividad, incluyendo las subvenciones, no superan los gastos.
- En dos de los cinco beneficiarios seleccionados al azar por la Sindicatura para comprobar los procedimientos realizados por el OADL en la concesión de esta subvención, el gasto justificado es inferior al presupuesto presentado en la solicitud y, por lo tanto, se les debería haber reducido el importe de la subvención. Sin embargo, los importes no son significativos.

Premios Emprende en femenino

Cada ejercicio el OADL abre una convocatoria de concesión de subvenciones en forma de concurso para proyectos empresariales realizados por mujeres. El mejor proyecto se premia con el importe aprobado en las bases, que en el ejercicio 2009 era de 16.000 €.

Las bases del concurso incluyen unos criterios de valoración de las solicitudes pero no determinan el peso relativo de cada uno de los criterios ni cómo se puntuará cada uno de

ellos, hecho que contraviene el artículo 17.3.e de la LGS. Consiguientemente, el acta del tribunal calificador en la que se basa el acuerdo de concesión del premio por parte del Consejo Rector, no especifica criterios objetivos para determinar la ganadora del premio.

Subvenciones nominativas en el presupuesto

El 60,9% de los gastos comprometidos del capítulo 4 son subvenciones nominativas en el presupuesto. De estos gastos, se han analizado los siete expedientes con un mayor volumen de crédito dispuesto de los veintitrés expedientes iniciados en el ejercicio 2009 (véase la muestra seleccionada en el cuadro anterior).

De la fiscalización de estos expedientes se pueden hacer las siguientes observaciones:

Cuadro 8. Observaciones sobre subvenciones nominativas en el presupuesto. Ejercicio 2009

Subvención	Observación
Convenio con la Fundació Pere Mata para el proyecto de restauración del espacio natural de los Manantiales de Baltasar, de 100.000 €.	Dado que las subvenciones nominativas financiadas por el Convenio con "la Caixa" han sido incorporadas al presupuesto con una generación de crédito, no han tenido la publicidad que se da a las subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto inicial. ⁴ La documentación justificativa presentada en relación con los gastos de personal no se puede cuadrar con el gasto justificado. Esta documentación no permite comprobar si se han cumplido los compromisos de contratación de personal en los que se obliga el beneficiario. En el expediente tampoco hay constancia de esta verificación.
Convenio con la Unión General de Trabajadores y la Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña para el Programa de dinamización laboral para la integración sociolaboral de la población inmigrante, de 75.000 €.	Las personas cuyo sueldo se justifica como gasto del proyecto no se encuentran dentro del modelo TC2 presentado como documentación justificativa. En el expediente tampoco hay constancia de esta verificación.
Convenio con la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Tarragona, de 20.000 €.	Según la solicitud presentada, la Asociación prevé obtener beneficios si recibe la subvención. Dado que eso contraviene el artículo 19.3 de la LGS, no se debería haber concedido la subvención.
Convenio con Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña para la realización de la actuación Dinamización del mundo rural, de 20.000 €.	La solicitud de la subvención era de 18.000 € y, por error, se han concedido 20.000 €. La justificación presentada incluye como gasto 7.216 € facturados por el presidente de la entidad beneficiaria, hecho que es contrario al artículo 29.7 d de la LGS.

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación facilitada por el OADL.

4. Vista la alegación número 15, se ha suprimido la segunda observación del redactado inicial del informe.

2.2.3.4. Inversiones reales

Los gastos en concepto de inversiones reales registrados por el OADL durante el ejercicio 2009 son los que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Presupuesto de gastos. Capítulo 6: Inversiones reales. Ejercicio 2009

Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	%	Obligaciones pendientes de pago
62. Inversión nueva para el funcionamiento de los servicios	91.000	58.878	149.878	100.250	100	11.157
Total	91.000	58.878	149.878	100.250	100	11.157

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto son un 1,9% de los gastos totales.

Las inversiones realizadas corresponden principalmente a la adquisición de mobiliario y equipos informáticos para la sede del OADL, y a la adquisición de maquinaria agrícola para llevar a cabo los proyectos medioambientales financiados por “la Caixa”.

2.2.4. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los recursos para financiar las actuaciones del OADL son, en gran parte, transferencias y subvenciones corrientes y provienen principalmente de las aportaciones de la Diputación de Tarragona, de las subvenciones obtenidas de la Generalidad de Cataluña, y del Convenio con “la Caixa”.

Capítulo 4: Transferencias corrientes

El importe de los derechos reconocidos en el capítulo 4 es de 5,96 M€, un 99,9% del total de derechos reconocidos del presupuesto de ingresos. El detalle del capítulo 4, clasificado por artículos, es el siguiente:

Cuadro 10. Presupuesto de ingresos. Capítulo 4: Transferencias corrientes. Ejercicio 2009

Artículo	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	%	Derechos pendientes de cobro
40. De la entidad local (diputación)	3.374.193	3.374.193	3.374.193	56,7	843.548
42. De la Seguridad Social	-	-	18.592	0,3	-
45. De la comunidad autónoma	1.779.807	1.981.140	1.587.454	26,6	730.758
47. De las empresas privadas	-	1.145.000	977.067	16,4	593.567
Total	5.154.000	6.500.333	5.957.306	100,0	2.167.873

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

En el artículo 40 se incluye la aportación anual que hace la Diputación de Tarragona al OADL para su funcionamiento. Se ha conciliado esta transferencia y el saldo pendiente con la Diputación sin que se hayan observado incidencias.

En el artículo 45 se incluyen subvenciones recibidas del SOC. Dentro de estas subvenciones destacan los 0,6M€ recibidos por el convenio firmado con el Departamento de Trabajo por el despliegue de una red de agentes locales de igualdad.

En el artículo 47 se incluyen las aportaciones recibidas a raíz del Convenio firmado el 3 de marzo de 2009 entre la Diputación de Tarragona y la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona para la integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social mediante actuaciones de alto valor medioambiental en el desarrollo del territorio. Este convenio tiene una duración de dos años, en los que "la Caixa" se compromete a aportar 1,2M€ anuales, y la Diputación, mediante el OADL, se compromete a aportar los medios técnicos y administrativos necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Criterio contable aplicado para el reconocimiento de derechos derivados de subvenciones

Los derechos derivados de subvenciones corrientes son reconocidos en el presupuesto a partir de convenios o resoluciones de concesión de la subvención.

Los principios contables públicos, elaborados por la IGAE, disponen que el reconocimiento de derechos por transferencias y subvenciones se debe hacer en el momento en que tenga lugar el incremento de activo, materializado en un incremento de tesorería o en otro elemento patrimonial. Únicamente se pueden reconocer derechos con anterioridad al incremento de activo si se conoce de forma cierta que el ente concedente de la transferencia o subvención ha dictado el acta de reconocimiento de su obligación.

Considerando estos principios, el OADL no debería haber reconocido a 31 de diciembre de 2009 los derechos pendientes de cobro de las subvenciones recibidas del SOC y del convenio con la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, contabilizados en los artículos 45 y 47 del capítulo 4 de ingresos por 1,32M€. A la fecha de fiscalización estos derechos habían sido cobrados prácticamente en su totalidad.

Capítulo 8: Activos financieros

El capítulo 8 incluye únicamente las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería y, por lo tanto, en el ejercicio 2009 no tiene derechos reconocidos.

2.2.5. Resultado presupuestario y remanente de tesorería

El cálculo del resultado presupuestario para el ejercicio 2009 es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Resultado presupuestario. Ejercicio 2009

Concepto	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
A. Operaciones corrientes	5.965.705	5.182.849	-	782.856
B. Otras operaciones no financieras	-	100.250	-	(100.250)
1. Total operaciones no financieras (A+B)	5.965.705	5.283.099	-	682.606
2. Activos financieros	-	-	-	-
3. Pasivos financieros	-	-	-	-
Resultado presupuestario del ejercicio	5.965.705	5.283.099	-	682.606
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	-	-	814.132	814.132
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	-	-	74.641	74.641
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-	-	(420.021)	(420.021)
Resultado presupuestario ajustado				1.151.358

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

El cálculo del Remanente de tesorería para el ejercicio 2009 es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Remanente de tesorería. Ejercicio 2009

Concepto	Importe
Fondos líquidos	713.861
Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente	2.167.873
Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	40.063
Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	330
Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente	(368.293)
Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	(394.408)
I. Remanente de tesorería total	2.159.426
II. Saldos de dudoso cobro	0
III. Exceso de financiación afectada	(63.036)
Remanente de tesorería para gastos generales	2.096.390

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

En la fiscalización de los cálculos de las desviaciones de financiación ajustadas al Resultado presupuestario y al Remanente de tesorería, se ha observado lo siguiente:

- Los coeficientes de financiación que muestra la Memoria son, en gran parte, incorrectos, y a veces superiores al 100%, coeficiente que es imposible.

- Como consecuencia del cálculo incorrecto de los coeficientes de financiación, las desviaciones de financiación calculadas por los sistemas de contabilidad de la Diputación no se corresponden con la realidad.

Durante el trabajo de campo, se ha comunicado esta situación a la Diputación, la cual ha proporcionado un nuevo cálculo de las desviaciones de financiación a 31 de diciembre de 2009, que se ha verificado que es correcto. En el siguiente cuadro se muestra su detalle:

Cuadro 13. Desviaciones de financiación. Ejercicio 2009

Concepto	Según el cálculo proporcionado	Según la Memoria	Diferencia
Desviaciones de financiación del ejercicio, positivas – negativas	86.089	345.380	(259.291)
Desviaciones positivas acumuladas a 31.12.2009	426.422	63.036	363.386
Desviaciones positivas y negativas acumuladas a 31.12.2009	213.299	24.634	188.665

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del cálculo elaborado por la Diputación de Tarragona.

Como consecuencia de estas diferencias el resultado presupuestario, el remanente de tesorería, el resultado económico-financiero y los fondos propios del OADL están afectados por los importes que se detallan a continuación:

- El resultado presupuestario ajustado del ejercicio ha sido infravalorado por el ajuste de unas desviaciones de financiación positivas de 259.291 € superiores a las que corresponderían.
- El remanente de tesorería para gastos generales ha sido sobrevalorado por el ajuste de unas desviaciones de financiación positivas acumuladas de 363.386 € inferiores a las que corresponderían. Si se considera el ajuste calculado en el apartado 2.2.4 de este informe, que retrocede los derechos reconocidos pendientes de cobro del capítulo 4, las desviaciones de financiación positivas acumuladas ajustadas al Remanente de tesorería serían solo de 5.067 € superiores a las que corresponderían.

Cuadro 14. Desviaciones de financiación positivas acumuladas a 31.12.2009

Concepto	Según el cálculo proporcionado	Según la Memoria	Diferencia
Diferencia según el nuevo cálculo del OADL	426.422	63.036	363.386
Diferencia según el ajuste del apartado 2.2.4., que retrocede los derechos pendientes de cobro	57.969	63.036	5.067

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del cálculo elaborado por la Diputación de Tarragona.

- El resultado económico-financiero y los fondos propios han sido sobrevalorados en 86.089 € y en 213.299 €, respectivamente, por las periodificaciones no contabilizadas y que correspondería hacer a la contabilidad económico-patrimonial para cumplir el principio de correlación de ingresos y gastos en los proyectos que generan desviaciones de financiación en la contabilidad presupuestaria.

2.3. BALANCE Y CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

2.3.1. Balance

El Balance del OADL a 31 de diciembre de 2009 es el que se muestra a continuación:

Cuadro 15. Balance. Ejercicio 2009

ACTIVO	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008	PASIVO	Saldo a 31.12.2009	Saldo a 31.12.2008
A) INMOVILIZADO	120.642	18.048	A) FONDOS PROPIOS	2.280.367	1.495.027
II) Inmovilizado inmaterial	9.944	12.003	III) Resultados ejercicios anteriores	1.495.027	12.417
3. Otro inmovilizado	13.928	13.743	1. Resultados ejercicios anteriores	1.495.027	12.417
4. Amortización	(3.984)	(1.740)			
III) Inmovilizaciones materiales	110.698	6.045	IV) Resultado del ejercicio	785.340	1.482.610
3. Instalaciones técnicas	10.800	1.821	1. Resultado del ejercicio	785.340	1.482.610
4. Otro inmovilizado	111.278	20.874			
5. Amortizaciones	(11.380)	(16.650)			
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.922.426	1.966.009	D) ACREEDORES CORTO PLAZO	762.701	489.030
II) Deudores	2.208.565	1.387.694	III) Acreedores	762.701	489.030
1. Deudores presupuestarios	2.207.936	1.387.054	1. Acreedores presupuestarios	368.293	195.316
2. Deudores no presup.	330	51	2. Acreedores no presupuestarios	239.274	208.051
5. Otros deudores	299	589	4. Administraciones públicas	155.134	85.663
IV). Tesorería	713.861	578.315			
1. Tesorería	713.861	578.315			
TOTAL GENERAL	3.043.068	1.984.057	TOTAL GENERAL	3.043.068	1.984.057

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

2.3.1.1. Inmovilizado

El detalle del inmovilizado registrado por el OADL y de los movimientos durante el ejercicio 2009 es el siguiente:

Cuadro 16. Inmovilizado. Ejercicio 2009

Cuenta	Saldo a 31.12.2008	Altas del ejercicio	Bajas del ejercicio	Saldo a 31.12.2009
215. Aplicaciones informáticas	13.743	185	-	13.928
281. Amortización acumulada del inmovilizado	(1.740)	(2.786)	542	(3.984)
Total inmovilizaciones inmateriales	12.003	(2.601)	542	9.944
222. Instalaciones técnicas	1.821	8.979	-	10.800
223. Maquinaria	-	18.883	-	18.883
224. Utillaje	1.506	6.295	-	7.801
226. Mobiliario	13.889	38.908	-	52.797
227. Equipos para el procesamiento de información	5.479	26.318	-	31.797
282. Amortización acumulada del inmovilizado	(16.650)	(8.700)	13.970	(11.380)
Total inmovilizaciones materiales	6.045	90.683	13.970	110.698
Total inmovilizado	18.048	88.082	14.512	120.642

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

Se ha seleccionado una muestra equivalente al 50,2% del total de Inmovilizado. Se ha obtenido la documentación soporte para verificar la adquisición y se ha comprobado que los conceptos se corresponden con los registros contables.

Se ha revisado el cálculo de la amortización y no se han apreciado incidencias.

Las bajas del ejercicio en las cuentas de amortización acumulada corresponden a la corrección de un error en el cálculo de la dotación a la amortización del ejercicio 2008, que comportó una amortización en exceso. En el ejercicio 2009 se ha corregido este error y la contrapartida ha sido contabilizada en la cuenta de ingresos de otros ejercicios.

2.3.1.2. Activo circulante

La composición del apartado Activo circulante a 31 de diciembre de 2009 es la que se muestra a continuación:

Cuadro 17. Activo circulante. Ejercicio 2009

Cuenta	Saldo a 31.12.2009
430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	2.167.873
431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	40.063
Total deudores presupuestarios	2.207.936
449. Otros deudores no presupuestarios	330
Total deudores no presupuestarios	330
558. Entrega de fondos a justificar	299
Total otros deudores	299
Total deudores	2.208.565
571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	710.861
574. Caja	3.000
Total tesorería	713.861
Total activo circulante	2.922.426

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

A continuación se comentan las cuentas más importantes de los epígrafes del apartado Activo circulante.

Deudores presupuestarios

El epígrafe Deudores presupuestarios incluye deudores por derechos reconocidos del presupuesto corriente por 2.167.873€ y deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados por 40.063€.

A 31 de diciembre de 2009, los 2,17 M€ pendientes de cobro del presupuesto corriente correspondían a:

- Un importe de 0,85 M€, de aportaciones de la Diputación de Tarragona.
- Un importe de 0,73 M€, de subvenciones varias obtenidas de la Generalidad de Cataluña.
- Un importe de 0,59 M€, del convenio con “la Caixa”.

Tal como se ha comentado en el apartado 2.2.4 de este informe y siguiendo los principios contables públicos, los derechos pendientes de cobro de subvenciones obtenidas de la Generalidad de Cataluña y del convenio con “la Caixa” por 1,32 M€, que se encuentran dentro de Deudores por derechos reconocidos, presupuesto corriente, no se deberían haber reconocido a 31 de diciembre de 2009. Hay que decir, sin embargo, que a la fecha de fiscalización estos derechos habían sido cobrados prácticamente en su totalidad.

Los 40.063€ pendientes de cobro de presupuestos cerrados son parte de las subvenciones recibidas del SOC de la Generalidad de Cataluña en el ejercicio 2008 que no han sido cobradas por desacuerdo con la justificación presentada por el OADL. Siguiendo los principios contables públicos estos derechos no se deberían haber reconocido en el ejercicio 2008, por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, el OADL también debería retroceder estos derechos.

Asimismo, se ha observado que en el ejercicio 2010 han sido contabilizadas devoluciones de ingresos por 28.416€, de los cuales 13.875€ corresponden a derechos reconocidos por una subvención cobrada en el ejercicio 2009 y no utilizada, y 14.541€ corresponden a derechos reconocidos por subvenciones cobradas en el ejercicio 2008 y que no han sido utilizadas en su totalidad.

En cuanto al importe correspondiente al ejercicio 2009, la renuncia a la subvención no se aprobó hasta el 27 de enero de 2010. Por lo tanto, en la contabilidad financiera se debería haber contabilizado una provisión por devolución de ingresos por 13.875€ y en la contabilidad presupuestaria, dado que no se aprobó la devolución hasta el ejercicio 2010, se debería reducir el Resultado presupuestario y el Remanente de tesorería por una desviación de financiación positiva del mismo importe.

Con respecto al importe correspondiente al ejercicio 2008, dado que los decretos de renuncia a la parte no justificada de la subvención se aprobaron en el ejercicio 2009, en la contabilidad financiera se debería haber registrado una provisión por devolución de ingresos por 14.541€.

Tesorería

El OADL mantiene solo una cuenta corriente operativa, que a 31 de diciembre de 2009 mostraba un saldo de 710.861 €. Se ha comprobado, mediante certificación emitida por la entidad financiera, que el OADL disponía del saldo contabilizado.

También se contaba con una caja para las necesidades de pequeño importe, que a 31 de diciembre de 2009 mostraba un saldo de 3.000 €.

2.3.1.3. Fondos propios

En el año 2009 la evolución de los Fondos propios del OADL ha sido la siguiente:

Cuadro 18. Fondos propios. Ejercicio 2009

Cuenta	Saldo a 31.12.2008	Resultado del ejercicio	Traspaso de resultados	Saldo a 31.12.2009
120. Resultado de ejercicios anteriores	12.417	-	1.482.610	1.495.027
129. Resultado del ejercicio	1.482.610	785.340	(1.482.610)	785.340
Total	1.495.027	785.340	-	2.280.367

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

Los únicos movimientos en los Fondos propios del OADL han sido el traspaso del resultado del ejercicio 2008 a resultados de ejercicios anteriores, y el resultado obtenido en el ejercicio 2009.

2.3.1.4. Acreedores a corto plazo

El detalle del apartado Acreedores a corto plazo es el que se muestra a continuación:

Cuadro 19. Acreedores a corto plazo Ejercicio 2009

Cuenta	Saldo a 31.12.2009
400. Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente	368.293
Total acreedores presupuestarios	368.293
4191. Diputación de Tarragona por servicio de tesorería	238.975
4195. Otros	299
Total acreedores no presupuestarios	239.274
475. Hacienda pública, acreedora por diversos conceptos	74.722
476. Organismos de previsión social, acreedores	80.412
Total administraciones públicas	155.134
Total acreedores a corto plazo	762.701

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2009.

A continuación se analizan los principales epígrafes del apartado Acreedores a corto plazo.

Acreedores presupuestarios

La cuenta Acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente, a 31 de diciembre de 2009 presenta un saldo pendiente de pago de 368.293 €. De este importe, 3.515 € corresponden a gastos de personal, 193.237 € a gastos en bienes corrientes y servicios, 160.385 € a gastos por transferencias corrientes y 11.157 € a inversiones en inmovilizados.

En el resultado de la comparación de los saldos de acreedores presupuestarios con sus confirmaciones, y en el análisis de las diferencias, no se ha detectado ninguna incidencia.

En el resultado de las pruebas para detectar obligaciones no reconocidas en el ejercicio 2009 se ha observado que el 50,0% del gasto del convenio firmado con la Fundació privada Ginac para el desarrollo de uno de los proyectos financiados por “la Caixa”, de acuerdo con las condiciones del convenio, se debería haber reconocido como obligación del ejercicio 2009, en el momento de la firma del convenio, y no en el ejercicio 2010. Por lo tanto, el gasto del capítulo 4 está infravalorado en el importe correspondiente al 50% del gasto, es decir, en 21.966 €.

Acreedores no presupuestarios

A 31 de diciembre de 2009 el saldo de Acreedores no presupuestarios correspondía a la deuda con la Diputación de Tarragona por pagos realizados por esta relativos a gastos del OADL, principalmente la Seguridad Social de los funcionarios de la Diputación adscritos al OADL.

El saldo de esta cuenta ha aumentado de 207.461 €, a 31 de diciembre de 2008, a 238.975 €, a 31 de diciembre de 2009, por los gastos pagados por la Diputación que se van acumulando año tras año. El OADL no ha hecho ningún pago para reducir el volumen de la deuda con la Diputación.

La Sindicatura recomienda que el OADL pague estas operaciones a la Diputación de forma regular, con el fin de evitar su acumulación.

Administraciones públicas

Los saldos acreedores con administraciones públicas a 31 de diciembre de 2009 corresponden a la deuda con la hacienda pública por las retenciones de IRPF practicadas y a la deuda con la Seguridad Social por las cuotas retenidas al personal en la nómina de diciembre.

2.3.2. Cuenta del resultado económico-patrimonial

A continuación se presenta la Cuenta del resultado económico-patrimonial del OADL correspondiente al ejercicio 2009. Para poder compararlas, se incluye la Cuenta de resultados del ejercicio 2008.

Cuadro 20. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2009

DEBE	2009	2008	HABER	2009	2008
A) GASTOS	5.195.017	3.127.468	B) INGRESOS	5.980.357	4.610.078
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	3.813.354	2.649.086	1. Ventas y prestación de servicios	-	666
a) Gastos de personal	3.205.283	1.986.225	b) Prestaciones de servicios	-	666
a1) Sueldos y salarios	2.541.769	1.654.916	b2) Precios públicos	-	666
a2) Cargas sociales	663.514	331.309			
c) Dotaciones a la amortización	11.487	18.164	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.399	9.531
e) Otros gastos de gestión	595.985	644.697	f) Otros intereses e ingresos asimilados	8.399	9.531
e1) Servicios exteriores	595.985	644.697			
f) Gastos financieros	599	-			
f1) Por deudas	599	-			
4. Transferencias y subvenciones	1.381.663	478.372	5. Transferencias y subvenciones	5.957.306	4.599.881
a) Corrientes	1.381.663	478.372	a) Transferencias corrientes	5.957.306	4.599.881
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	-	10	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	14.652	-
b) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	10	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14.652	-
AHORRO	785.340	1.482.610	DESAHORRO		

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de resultado económico-patrimonial incluida en la Cuenta general del ejercicio 2009.

Cada una de las cuentas que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial se ha analizado en el capítulo respectivo de la Liquidación del presupuesto, a excepción de las dotaciones para amortizaciones, que se encuentran analizadas en los epígrafes correspondientes del Balance.

2.3.3. Conciliación del Resultado presupuestario y el económico-patrimonial

A continuación se muestra la conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado económico-patrimonial:

Cuadro 21. Conciliación del Resultado presupuestario y el económico-patrimonial. Ejercicio 2009

Concepto	Importe
Resultado presupuestario del ejercicio	682.606
Inversiones en inmovilizado	* 99.568
Amortización de los inmovilizados	(11.487)
Reversión de amortizaciones erróneas acumuladas	14.512
Modificaciones de presupuestos cerrados	141
Resultado económico-patrimonial	785.340

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

* Este importe corresponde a las altas de Inmovilizado que se muestran en los movimientos incluidos en la Memoria. Hay una diferencia de 682€ con los gastos por inversión del capítulo 6 de la Liquidación del presupuesto.

2.4. MEMORIA

Se ha fiscalizado el contenido de la Memoria para verificar si se ajusta a lo que regulan las normas de elaboración de las cuentas anuales, recogidas en la ICAL. En la revisión de la Memoria se ha observado lo siguiente:

- La nota 20.1.a.2, Remanentes de crédito, incluye información de los remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos a 31 de diciembre de 2009. Esta información no ha sido correctamente clasificada entre remanentes incorporables y no incorporables, y muestra por una misma partida importes positivos incorporables e importes negativos no incorporables.
- La nota 20.1.a.3, Ejecución de proyectos de gasto, no ha sido correctamente confeccionada con respecto a los importes que aparecen en las columnas de gasto previsto y gasto pendiente de realizar. Hay proyectos, por ejemplo, en los que el gasto previsto es inferior al gasto comprometido, y aunque las obligaciones reconocidas son inferiores al gasto comprometido, el gasto pendiente de realizar es cero.
- La nota 20.4, Gastos con financiación afectada, no ha sido correctamente confeccionada, como consecuencia de que los coeficientes de financiación han sido incorrectamente calculados por los sistemas de contabilidad de la Diputación (véase más información en el apartado 2.2.5).

2.5. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Además de la normativa aplicable general (véase epígrafe 1.3), el OADL dispone de unos procedimientos de contratación que son los que fijan las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Tarragona donde, aparte de lo que dispone la Ley de contratos de sector público, se regulan los procedimientos para los contratos menores de la forma siguiente:

Cuadro 22. Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Tarragona

Procedimiento	Obras (IVA excluido)	Otros contratos (IVA excluido)
Sin propuesta	-	Hasta 1.299,99 €
Propuesta con un presupuesto	Hasta 5.199,99 €	Entre 1.300 y 2.599,99 €
Propuesta con tres presupuestos	Entre 5.200 y 25.899,99 €	Entre 2.600 y 10.399,99 €
Solicitud a la Unidad de Contratación y Aprovechamientos de la Diputación que realice la contratación	Entre 26.000 y 49.999,99 €	Entre 10.400 y 17.999,99 €

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación facilitada por el OADL.

Los contratos licitados durante el ejercicio 2009 fueron ocho, y corresponden principalmente a arrendamientos de vehículos y de equipos informáticos, por periodos cortos de tiempo, y todos inferiores a 6.000 €.

Con el fin de verificar que en el ejercicio 2009 no ha habido otros casos susceptibles de procedimientos de licitación, la Sindicatura ha analizado todos aquellos acreedores con un volumen de obligaciones reconocidas superior a 24.000 € en el ejercicio, y que suponen el 36,3% de las obligaciones reconocidas en el presupuesto en los capítulos 2 y 6.

En los trabajos de control financiero del Departamento de Intervención de la Diputación se detectaron algunos casos de fraccionamiento del gasto:

- Dos facturas de 11.948 € y de 11.974 € que si se hubieran tramitado conjuntamente habrían requerido un procedimiento negociado.
- Dos casos de fraccionamiento de facturas que si se hubieran tramitado conjuntamente habrían requerido una propuesta de gasto con presupuesto, por estar en el tramo de 1.300 € a 2.599 € de los establecidos en las Bases de ejecución del presupuesto.

En la fiscalización realizada no se han detectado otros casos de fraccionamiento del servicio para evitar procedimientos de adjudicación más complejos, ni gastos susceptibles de utilización de un procedimiento que garantice los principios de publicidad y concurrencia que deben regir la contratación pública.

3. HECHOS POSTERIORES

En sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2011 y dada la nueva concepción estratégica de la Diputación de Tarragona, el Pleno de la corporación acordó la disolución del OADL ya que había que reorganizarlo y liquidar sus cuentas con efectos 31 de diciembre de 2011.⁵

A partir de su disolución, las actividades llevadas a cabo por el OADL fueron íntegramente asumidas por la Diputación de Tarragona de forma directa. Por lo tanto, las recomendaciones de este informe van dirigidas a los departamentos de la Diputación que asumieron sus competencias, especialmente el Departamento de Políticas Activas de Empleo.

4. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se detallan las observaciones y recomendaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada.

4.1. OBSERVACIONES

4.1.1. Gestión presupuestaria y rendición de cuentas

Las observaciones más relevantes en gestión presupuestaria y rendición de cuentas son las siguientes:

1. El Consejo Rector aprobó la propuesta de presupuesto que se tenía que presentar a la Diputación el 1 de diciembre de 2008 mientras que, de acuerdo con el artículo 168 del TRLRHL, se debería haber enviado antes del 15 de septiembre.
2. El anexo de personal del presupuesto de la Diputación no incluye un detalle de los importes a pagar por cada puesto de trabajo que sirva de justificación de las cantidades presupuestadas en el capítulo 1 como requiere el artículo 18 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de las haciendas locales.^{6,7}

5. Vista la alegación número 16, se ha modificado parte de este párrafo con respecto a la redacción inicial del informe.

6. Vista la alegación número 1, se ha modificado parte de esta observación con respecto a la redacción inicial del informe.

7. Vista la alegación número 2, se ha suprimido la tercera observación de la redacción inicial del informe.

3. La modificación de crédito número 1, de incorporación de remanentes de crédito por 1,15 M€, ha sido contabilizada el 1 de enero de 2009, con anterioridad a su aprobación, que fue el 24 de febrero de 2009.⁸
4. En la Memoria se ha observado que la nota 20.1.a.2, Remanentes de crédito y la nota 20.1.a.3, Ejecución de proyectos de gasto, no han sido correctamente confeccionadas.
5. También en la Memoria, la nota 20.4, Gastos con financiación afectada, no ha sido correctamente confeccionada, como consecuencia de la incorrección en los cálculos de los coeficientes de financiación, efectuados por los sistemas de contabilidad de la Diputación (véase más información en el apartado 2.2.5).
6. A la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, la fiscalización plena y el control financiero de la Intervención sobre los beneficiarios de los gastos de capítulo 4, Subvenciones concedidas, no habían sido todavía realizados por falta de medios humanos, lo cual supone el incumplimiento de las Bases de ejecución del presupuesto, la LGS y el artículo 219 del TRLRHL. Así pues, no ha podido evaluarse su concesión y justificación.

4.1.2. Contabilidad presupuestaria y financiera

Las observaciones más relevantes en relación con la contabilidad presupuestaria y financiera son las siguientes:

7. De acuerdo con los principios contables públicos, a 31 de diciembre de 2009 no se deberían haber reconocido los derechos pendientes de cobro de las subvenciones recibidas del SOC y del convenio con la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, que están registrados en los artículos 45 y 47 del capítulo 4 de ingresos y ascienden a 1,32 M€.
8. De acuerdo con los principios contables públicos, los 40.063 € pendientes de cobro de presupuestos cerrados, correspondientes a subvenciones recibidas del SOC, tampoco se deberían haber reconocido. Por lo tanto, el OADL debería retroceder estos derechos.
9. En el ejercicio 2010 han sido contabilizadas devoluciones de ingresos por 28.416 €, de los cuales 13.875 € corresponden a derechos reconocidos por una subvención cobrada en el ejercicio 2009 y no utilizada, y 14.541 € corresponden a derechos reconocidos por subvenciones cobradas en el ejercicio 2008 y que no han sido utilizadas en su totalidad. Dado que se conocían estos hechos, se deberían haber registrado en el Balance de situación y en la Cuenta del resultado económico-patrimonial al cierre del ejercicio 2009.

8. Vista la alegación número 3, se ha modificado parte de este párrafo con respecto a la redacción inicial del informe.

10. El 50% del gasto del convenio firmado con la Fundació privada Ginac por el desarrollo de uno de los proyectos financiados por “la Caixa”, de acuerdo con las condiciones del convenio, se debería haber reconocido como obligación del ejercicio 2009, en el momento de la firma del convenio, y no en el ejercicio 2010. Por este motivo, el gasto del capítulo 4 está infravalorado por 21.966 €.
11. Los coeficientes de financiación y las desviaciones de financiación calculadas por los sistemas de contabilidad de la Diputación no se corresponden con la realidad. El OADL ha proporcionado un nuevo cálculo de las desviaciones de financiación que difiere de los importes utilizados en la Cuenta general, y que se especifica a continuación:

Cuadro 23. Desviaciones de financiación. Ejercicio 2009

Concepto	Según cálculo proporcionado	Según la Memoria	Diferencia
Desviaciones de financiación del ejercicio, positivas – negativas	86.089	345.380	(259.291)
Desviaciones positivas acumuladas a 31.12.2009	426.422	63.036	363.386
Desviaciones positivas y negativas acumuladas a 31.12.2009	213.299	24.634	188.665

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del cálculo elaborado por la Diputación de Tarragona.

Si se considera el ajuste propuesto en el apartado 2.2.4 de este informe, que retrocede los derechos reconocidos pendientes de cobro del capítulo 4, la diferencia entre las desviaciones de financiación positivas acumuladas según el cálculo proporcionado y según la Memoria es de 5.067 €.

El resumen de los ajustes derivados de las observaciones detalladas es el siguiente:

Cuadro 24. Resumen de observaciones y su impacto en los estados presupuestarios y financieros. Ejercicio 2009

Descripción	Apartado del informe*	Resultado económico-financiero	Fondos propios	Resultado presupuestario ajustado	Remanente de tesorería para gastos generales
Saldo de los estados presupuestarios y financieros según la Memoria		785.340	2.280.367	1.151.358	2.096.390
Derechos reconocidos por subvenciones con anterioridad a su cobro	2.2.4	-	-	-	(1.324.325)
Errores en el cálculo de las desviaciones de financiación y falta de periodificaciones en la contabilidad financiera por este concepto	2.2.5	(86.089)	(213.299)	259.291	5.067
Retrocesión de derechos reconocidos, presupuestos cerrados	2.3.1.2	(40.063)	(40.063)	-	(40.063)
Devoluciones de ingresos	2.3.1.2	(28.416)	(28.416)	(13.875)	(28.416)
Obligación no reconocida del convenio con la Fundació Ginac	2.3.1.4	(21.966)	(21.966)	(21.966)	(21.966)
Total observaciones		(176.534)	(303.744)	223.450	(1.409.703)
Saldo de los estados presupuestarios y financieros si se consideran las observaciones detectadas		608.806	1.976.623	1.374.808	686.687

Importes en euros.

* Para más información véase el apartado correspondiente.

4.1.3. Gastos de personal

Las observaciones más relevantes en relación con el cumplimiento de la normativa laboral aplicable son las siguientes:⁹

12. La Relación de puestos de trabajo del OADL aprobada por el Pleno de la Diputación el 1 de diciembre de 2008 no incluye los puestos de personal laboral, las características esenciales de cada puesto de trabajo y las funciones atribuidas y, en algunos casos, no incluye la forma de provisión, en contra del artículo 30 del Decreto 214/1990.
13. La plantilla aprobada no detalla el número de vacantes, contrariamente a lo que establece la legislación vigente.
14. El puesto de director del OADL, definido para que fuera ocupado por personal laboral, ha sido provisto mediante un procedimiento de libre designación, sin que este procedimiento de provisión estuviera previsto en la Relación de puestos de trabajo tal como prevé la normativa vigente.
15. La persona escogida como director, previamente a esta elección había estado adscrita de forma provisional al puesto de director técnico A del OADL, por decreto del diputado delegado de régimen interno de la Diputación de Tarragona de fecha 21 de febrero de 2007. En este decreto se asignan complementos personales por 2.222 € mensuales adicionales a las retribuciones previstas para dicho puesto de trabajo que la persona escogida como director estuvo cobrando hasta la fecha en que fue nombrado director. De acuerdo con los artículos 33.1.f y 85.bis.e de la LBRL, las retribuciones de los organismos autónomos deben ser fijadas por el Pleno o por la Junta de Gobierno de la Diputación.

4.1.4. Subvenciones

Con relación a la convocatoria de la subvención para realizar acciones de desarrollo local se desprenden las siguientes observaciones:

16. Las bases de la convocatoria establecen unos criterios para valorar las solicitudes, pero no determinan cuál es el peso relativo de cada uno de los criterios ni cómo se puntuará cada uno de ellos, hecho que contraviene el artículo 17.3.e de la LGS.
17. Las bases de la convocatoria establecen unos criterios generales para cuantificar el importe máximo de las subvenciones, pero no fijan un criterio objetivo para determinarlo, hecho que contraviene el artículo 17.3.e de la LGS.

9. Vista la alegación número 8, se han suprimido las dos primeras observaciones de la redacción inicial del informe.

18. Adicionalmente, los importes aprobados por el Consejo Rector no coinciden con el cuadro propuesto por el órgano evaluador, y en el expediente no hay ninguna explicación.
19. En relación con la convocatoria de los premios Emprende en femenino se ha observado que las bases del concurso incluyen unos criterios de valoración de las solicitudes pero no determinan el peso relativo de cada uno de los criterios ni cómo se puntuará cada uno de ellos, hecho que contraviene el artículo 17.3.e de la LGS.
20. De la fiscalización de las subvenciones nominativas se desprenden las siguientes observaciones:

Cuadro 25. Observaciones sobre las subvenciones nominativas en el presupuesto. Ejercicio 2009

Subvención	Observación
Convenio con la Fundació Pere Mata para el proyecto de restauración del espacio natural de los Manantiales de Baltasar, de 100.000 €.	Dado que las subvenciones nominativas financiadas por el Convenio con “la Caixa” han sido incorporadas en el presupuesto con una generación de crédito, no han tenido la publicidad que se da a las subvenciones nominativas incluidas en el presupuesto inicial. ¹⁰ La documentación justificativa presentada en relación con los gastos de personal no se puede ligar con el gasto justificado. Esta documentación no permite comprobar si se han cumplido los compromisos de contratación de personal a los que se obliga el beneficiario. En el expediente tampoco hay constancia de esta verificación.
Convenio con la Unión General de Trabajadores y la Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña para el Programa de dinamización laboral para la integración sociolaboral de la población inmigrante, de 75.000 €.	Las personas cuyo sueldo se justifica como gasto del proyecto no se encuentran dentro del modelo TC2 presentado como documentación justificativa. En el expediente tampoco hay constancia de esta verificación.
Convenio con la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Tarragona, de 20.000 €.	Según la solicitud presentada, la Asociación prevé obtener beneficios en la actividad objeto del convenio si recibe la subvención. Dado que eso contraviene el artículo 19.3 de la LGS, no se debería haber concedido la subvención.
Convenio con Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña para la realización de la actuación Dinamización del mundo rural, de 20.000 €.	La solicitud de la subvención era de 18.000 € y, por error, se han concedido 20.000 €. La justificación presentada incluye como gasto 7.216 € facturados por el presidente de la entidad beneficiaria, hecho que es contrario al artículo 29.7.d de la LGS.

Fuente: Elaboración propia.

10. Vista la alegación número 15, se ha suprimido la segunda observación de la redacción inicial del informe.

4.2. RECOMENDACIONES

A continuación se detallan las recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, deberían ser consideradas en el futuro. Puesto que el OADL ha sido disuelto, los departamentos de la Diputación que han asumido sus competencias las deberían tener en consideración.

1. Se recomienda que el control financiero y la fiscalización plena posterior sobre los gastos del capítulo 4, Subvenciones concedidas, se lleve a cabo dentro del mismo ejercicio o dentro del siguiente ejercicio, a fin de que las posibles incidencias y consecuencias de este control sean detectadas a tiempo.
2. Con respecto a los gastos del capítulo 4, Subvenciones concedidas, se recomienda que los departamentos gestores de la concesión de subvenciones realicen un mayor control de la documentación justificativa presentada por el beneficiario.
3. En relación con las desviaciones de financiación, hay que implementar una revisión de los cálculos realizados por el sistema informático, dado que no siempre están bien parametrizados y, como se ha observado en el ejercicio 2009, pueden hacer que las cuentas muestren un resultado presupuestario ajustado y un remanente de tesorería para gastos generales erróneos.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con la normativa vigente el proyecto del presente informe de fiscalización fue enviado a la Diputación de Tarragona a fin de que, en su caso, presentara las alegaciones correspondientes en el plazo establecido (primeras alegaciones).

Vista la reconsideración del criterio en el reconocimiento de derechos derivados de subvenciones, se creyó conveniente enviar el informe de nuevo a la Diputación de Tarragona para que presentara, en su caso, otras alegaciones (segundas alegaciones).

Primeras alegaciones

Se transcriben¹¹ a continuación las primeras alegaciones presentadas por la Diputación de Tarragona al contenido del informe:

11. Las alegaciones originales estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Fecha: 26 de octubre de 2012

Asunto: envío escrito
alegaciones al proyecto de informe
25/2011-F de la Sindicatura de
Cuentas.

Il·ltre. Sra. Maria Àngels Servat Pàmies
Síndica de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral 12-14
08005 BARCELONA

Muy Señora mía:

Le hago llegar, adjunto, el escrito de alegaciones al proyecto de informe 25/2011-F de la Sindicatura de Cuentas, relativo a la fiscalización de regularidad y de gestión del Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2009

Atentamente,

Josep Poblet Tous
Presidente de la Diputación

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 25/2011-F DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

1.- En referencia a que el anexo de personal del presupuesto de la Diputación no incluye la valoración de los puestos de trabajo (punto 6.1.)

En cuanto a la observación de que el anexo de personal del presupuesto de la Diputación no incluye una valoración de los puestos de trabajo que sirva de justificación de las cantidades presupuestadas en el capítulo 1, se debe hacer la siguiente consideración:

- La valoración de puestos de trabajo no es un proceso que se desarrolle anualmente. Este trabajo se realiza en el momento de formalizar la Relación de Puestos de Trabajo o cuando deben haber cambios significativos de la misma, tal como hizo la Diputación de Tarragona en el año 1998. Como resultante de esta valoración de puestos efectuada, se establecieron los tramos retributivos para puestos de trabajo tipo que son los vigentes en la actualidad con las actualizaciones retributivas de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- En relación con el anexo de inversiones a realizar durante el ejercicio del presupuesto de la Diputación (punto 6.1.)

En lo referente a la observación de que en el anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio del presupuesto de la Diputación no se distinguen las correspondientes a los organismos autónomos, y en concreto, al OADL, se debe decir que:

En el presupuesto de la Diputación sí se incluyeron los anexos de inversiones de todos los organismos autónomos, entre ellos del OADL.

Se adjunta copia compulsada del Plan de inversiones y financiación del presupuesto de la Diputación del año 2009.

3.- Respecto de la modificación de crédito número 1 (punto 6.1.)

Con relación a que el Decreto de Presidencia de fecha 24 de febrero de 2009 que aprueba la modificación de crédito número 1, de incorporación de remanentes de crédito por importe de 1,15 M€, no detalla las partidas a las que corresponden estos remanentes sino solo el importe total, se debe hacer la siguiente consideración:

El expediente de modificación de crédito número 1 de incorporación de remanentes de crédito se aprueba en el mismo acuerdo de la liquidación del ejercicio anterior (de acuerdo con el apartado 2 de la base 14 de las bases de ejecución del presupuesto). En el expediente de liquidación del presupuesto figura la relación de remanentes que se incorpora, del cual se adjunta copia compulsada.

4.- Con relación a la fiscalización plena y el control financiero de subvenciones (punto 6.1.)

Si bien es cierto que el control financiero de subvenciones lleva un retraso atribuible a falta de recursos humanos, en el último año se ha hecho un esfuerzo considerable para poner al día esta tarea. Se adjunta cuadro del estado actual de ejecución.

Es preciso decir que muy pocas instituciones lo llevan a cabo y, por lo tanto, el esfuerzo de la Diputación de Tarragona en este ámbito es notable y sería bueno remarcarlo a pesar del retraso.

5.- Respecto de la contabilización del 50% convenio Ginac (punto 6.2.)

Con relación a que como resultado de las pruebas para detectar obligaciones no reconocidas en el ejercicio 2009 se ha observado que el 50% del Convenio firmado con la Fundació privada Ginac debería haber sido reconocido como obligación del ejercicio 2009, en el momento de la firma del convenio. El gasto del capítulo 4 está infravalorado por importe de 21.966 €. En lo referente a este tema se debe decir que:

En el acuerdo del Consejo Rector de Desarrollo de 30/09/2009, del que adjuntamos copia se especifica en el punto cuarto *“La aportación máxima de 43.932,82 € se abonará, el 50% después de la firma de este convenio, previa presentación de la documentación apropiada por parte de la fundación, y el resto se abonará previa certificación y justificación de todas las actuaciones detalladas en la cláusula quinta del Convenio a la finalización del proyecto.”*

De conformidad con el acuerdo, el reconocimiento de la obligación no se efectuó porque la entidad no solicitó expresamente el anticipo, que era la documentación que se requería, y por este motivo la obligación se reconoció y liquidó al 100%, a principios del ejercicio 2010, cuando ya se presentaron todos los justificantes de la actuación conveniada.

Obviamente, no efectuar el anticipo es un comportamiento de mayor prudencia y por lo tanto no entendemos que la Sindicatura de Cuentas haga un reproche a una actuación favorecedora de la prudencia y gestión transparente de las finanzas públicas.

6.- En referencia a los coeficientes de financiación y las desviaciones de financiación calculadas (punto 6.2.)

Con relación a las desviaciones de financiación del ejercicio 2009 que se indican a continuación

OADL Desviaciones de financiación. Ejercicio 2009.			
	Según cálculo proporcionado	Según la memoria	Diferencia
Desviaciones de financiación del ejercicio, positivas – negativas	86.089	345.380	(259.291)
Desviaciones positivas acumuladas a 31.12.09	426.422	63.036	363.386
Desviaciones positivas y negativas acumuladas a 31.12.09	213.299	24.634	188.665

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del cálculo elaborado por la Diputación de Tarragona.

Se debe decir que la aplicación informática de que se disponía en aquel momento no permitía obtener la información necesaria, por lo que se optó por aplicar un principio de prudencia e incorporar al siguiente ejercicio la totalidad de remanentes de crédito afectados a financiación afectada.

7.- Con relación al impacto en los estados financieros de las observaciones detalladas (punto 6.2.)

Según el informe, el resumen del impacto en los estados financieros de las observaciones detalladas es el siguiente:

Descripción	Apartado del informe	Resultado económico-financiero	Fondos propios	Resultado presupuestario ajustado	Remanente de tesorería para gastos generales
Falta de provisión por deudores presupuestarios de dudoso cobro.	3.2.1	-77.038	-77.038	-	-77.038
Devoluciones de ingresos	3.2.1	-28.416	-28.416	-13.875	-28.416
Obligación no reconocida del convenio con la Fundació GINAC	3.2.1	-21.966	-21.966	-21.966	-21.966
Errores en el cálculo de las desviaciones de financiación y falta de periodificaciones en la contabilidad financiera por este concepto.	3.2.2	-86.089	-213.299	+259.291	-363.386
Total		-213.509	-340.719	223.450	-490.806

En relación con esto, se debe decir que el impacto más importante provocado por los errores de cálculo de las desviaciones se resuelve con la incorporación de todos los saldos de remanentes de crédito relativos a estos proyectos con cargo a este remanente de tesorería sobrevalorado que evita su consumo. Por lo tanto, si bien el cálculo de resultado presupuestario y el remanente líquido de tesorería pueden resultar sobrevalorados, finalmente se aplican contra estos resultados la totalidad de las desviaciones e incluso más: la totalidad del crédito necesario para afrontar la plena y total ejecución del proyecto. Por lo tanto la actuación:

- a) Respeta el principio de prudencia.
- b) Vertebrar el objetivo de imagen fiel.

8.- Con relación al fraccionamiento de facturas (punto 6.3.1.)

Tal como se indica en el cuerpo del informe (pág. 34) los dos casos de fraccionamiento de facturas que se indican habían sido detectados previamente como resultado de los trabajos de control financiero del Departamento de Intervención de la Diputación, por lo que ya se establecieron en aquel momento medidas para evitar estas incidencias.

9.- En referencia a la relación de puestos de trabajo (punto 6.3.2.)

Con respecto a la observación de que la Relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Desarrollo Local, aprobada por el Pleno de la Diputación de Tarragona, no incluye los puestos de personal laboral, las características esenciales de cada puesto y las funciones atribuidas y, en algunos casos, no incluye la forma de provisión, se debe decir que el Pleno de Diputación de Tarragona en sesión de fecha 1/12/2008, aprobó inicialmente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de personal funcionario que es la que una vez pasa a definitiva se publica en

el BOPT nº 23 de fecha 29 de enero de 2009 y en el DOGC nº 5320 de 17 de febrero de 2009. Para el año 2009 no se aprobó ninguna relación de puestos de trabajo de personal laboral.

10.- En cuanto al número de vacantes de la plantilla (punto 6.3.2.)

Con respecto al hecho de que la plantilla aprobada no detalla el número de vacantes, se debe decir que ciertamente esta información no consta en el documento de plantilla aprobado por el Pleno, pero sí que consta en el anexo de personal que acompaña al presupuesto.

11.- En relación con la provisión del puesto de director del OADL (punto 6.3.2.)

Con respecto al hecho de que el puesto de director del organismo, definido para ser ocupado por personal laboral ha sido provisto mediante procedimiento de libre designación, sin que este procedimiento de provisión estuviera previsto en la Relación de puestos de trabajo, se debe decir que a pesar de no existir en el año 2009 Relación de puestos de trabajo de personal laboral, el art. 85 bis.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local dispone que el titular del máximo órgano de dirección de un organismo autónomo debe ser un funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de 5 años de ejercicio profesional, en el segundo.

La Diputación de Tarragona con el fin de dar cumplimiento a esta normativa aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2009 las bases específicas y la convocatoria 09/019 que tenían que regir la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo laboral de director del Organismo Autónomo de Desarrollo Local.

El apartado 2 de dichas bases específicas establecía de forma expresa que podían participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de la Diputación de Tarragona perteneciente al grupo A, subgrupo A1 y el personal laboral fijo de la Diputación de Tarragona, perteneciente al grupo 1.

12.- En cuanto a las retribuciones del director del OADL (punto 6.3.2.)

Con respecto al hecho de que la persona escogida como director previamente fue adscrita provisionalmente al puesto de director técnico A del OADL por Decreto de fecha 21/02/2007 y percibía unos complementos personales de 2.222 € mensuales hasta la fecha en que fue nombrado director y que las retribuciones de los organismos autónomos deben ser fijadas por el Pleno o por la Junta de Gobierno, se deben hacer las siguientes consideraciones:

- Por decreto del diputado delegado de fecha 21/02/2007 se resolvió adscribir provisionalmente al Sr. E. al puesto de director técnico A, grupo A, complemento personal 26 y complemento de puesto de trabajo 90.

En el mismo decreto se asignaron al Sr. E. unos complementos salariales mensuales por los siguientes conceptos:

- 778€ mensuales por llevar a cabo las funciones de coordinación del Gabinete de Presidencia y Planificación, las cuales finalizaron por decreto de fecha 12/09/2007.
- 1.224€ mensuales por formar parte del equipo directivo de la corporación.
- 220,65€ mensuales por realizar las funciones de dirección del Organismo Autónomo de Desarrollo Local.

Estos complementos salariales se establecieron por las funciones adicionales fijadas para el puesto de trabajo de director técnico. Dichos complementos fueron recogidos en el anexo de personal que acompaña al presupuesto.

- Por decreto nº 1-2008-1426, de fecha 21 de julio de 2008, y una vez finalizado el proceso para la provisión del puesto de trabajo de director técnico del Organismo Autónomo de Desarrollo Local (conv. 08/013), se resolvió nombrar al Sr. E. como director técnico A del organismo.

- En fecha 9 de octubre de 2009 fue nombrado director del Organismo Autónomo de Desarrollo Local y dejó de percibir el complemento retributivo para llevar a cabo las funciones de dirección del organismo, mientras era director técnico A del organismo.

En cuanto a la afirmación de que las retribuciones de los organismos autónomos deben ser fijadas por el Pleno o por la Junta de Gobierno, se debe decir que de acuerdo con el art. 27 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo aplicable y el contrato de trabajo.

En el caso que nos ocupa, las retribuciones del personal laboral eran las pactadas en el 5º Convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Tarragona y fueron recogidas en el anexo de personal que acompaña al presupuesto.

En cuanto a los conceptos salariales otorgados lo fueron por las funciones adicionales fijadas para el puesto de trabajo de director técnico y correspondían a la coordinación del Gabinete de Presidencia y Planificación, equipo directivo y director del organismo autónomo. Estos complementos salariales fueron recogidos en el anexo de personal que acompaña al presupuesto, que es competencia del Pleno.

13.- En referencia a la convocatoria de subvenciones (punto 6.3.3.)

a) El informe dice que las bases de la convocatoria establecen unos criterios para la valoración de las solicitudes, pero no determinan cuál es el peso relativo de cada uno de los criterios ni cómo se puntuará cada uno de ellos.

Esta afirmación es correcta, aunque hay que decir que a partir de la convocatoria siguiente ya se establecen los pesos de los criterios. Se adjunta copia de las bases

reguladoras de subvenciones para la realización de acciones de Desarrollo Local de los ejercicios 2010 y 2011 donde se puede comprobar.

Documentación adjunta: BOP nº 11 de 15/01/2010
BOP nº 25 de 1/02/2011

Por eso se solicita a la Sindicatura de Cuentas que lo considere enmendado como hecho posterior

b) El informe también hace referencia a que los importes aprobados por el Consejo Rector no coinciden con el cuadro propuesto por el órgano evaluador.

Se adjunta copia del acta de la reunión del Consejo Rector de Desarrollo Local del día 27 de mayo de 2009, que ya se entregó al auditor, donde se explica este hecho.

14.- En cuanto a la convocatoria de los premios Emprende en femenino (punto 6.3.3.)

El informe dice que las bases del concurso no determinan el peso relativo de los criterios de valoración. Hay que tener en cuenta que esta incidencia ya se ha corregido en la convocatoria 2012 de los premios. Se adjunta copia de las bases de los premios 2012.

Documentación adjunta: BOP nº 81 de 5/04/2012

Por eso se solicita a la Sindicatura de Cuentas que lo considere enmendado como hecho posterior

15.- Respecto de la cuenta detallada de ingresos de las subvenciones nominativas (punto 6.3.3.)

Con relación a que en el convenio con la Fundació Pere Mata, la cuenta justificativa presentada no incluye un detalle de los ingresos que han financiado la actividad, se debe decir que:

Se trata de una subvención singular, dado que está financiada al 100% por el convenio que la Diputación firmó con la Fundació La Caixa.

Por este motivo no se pidió al beneficiario el expediente ordinario de justificación de subvenciones, que incluye el balance económico de la actividad subvencionada y, por lo tanto el apartado de ingresos y la relación de gastos detallada, porque se priorizó más la justificación que pedía a La Caixa, que pagaba el coste del 100% de la actividad de cada convenio, que el modelo de justificación de subvenciones propio de la Diputación de Tarragona.

En cualquier caso, en el texto del convenio que regulaba esta subvención se especificaba que el importe de la subvención era el total del presupuesto de la actividad a realizar (en la cláusula quinta) y por esta razón no se consideró necesario incluir un apartado de otros ingresos de la actividad porque solo había el de la subvención.

16.- Disolución del ente

Hay que indicar que el Organismo Autónomo de Desarrollo Local se disolvió con efectos de 31/12/2011, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 21/12/2011.

Estas son, pues, las consideraciones que se emiten a la propuesta de informe 25/2011-F de la Sindicatura de Cuentas esperando que merezcan su aceptación.

El interventor

Tomàs Carbonell Vila
Tarragona, a 26 de octubre de 2012

Junto con las alegaciones había la siguiente documentación anexa:

- Copia compulsada del Plan de inversiones y financiación del presupuesto de la Diputación de Tarragona para el ejercicio 2009.
- Anexo al Decreto de Presidencia de fecha 24 de febrero de 2009 que aprueba la modificación de crédito número 1, con el detalle de los remanentes de crédito incorporados.
- Estado del control financiero de subvenciones a 17 de octubre de 2012.
- Acuerdo del Consejo Rector de Desarrollo Local de 30 de septiembre de 2009 de aprobación del convenio con la Fundació privada Ginesta para regular la concesión de una subvención para la realización del proyecto Prueba piloto para establecer un sistema de gestión de fracción orgánica en L'Alt Camp.
- Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de acciones de desarrollo local para el año 2010 y 2011.
- Acta de la reunión del Consejo Rector de Desarrollo Local de 27 de mayo de 2009.
- Bases específicas reguladoras de la convocatoria de la 7ª edición del concurso de proyectos empresariales de las comarcas tarraconenses Emprende en femenino.

Dicha documentación no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

Segundas alegaciones

Se transcriben¹² a continuación las segundas alegaciones presentadas por la Diputación de Tarragona al contenido del informe:

Sra. Maria Àngels Servat Pàmies

Síndica

Sindicatura de Cuentas

Avda. Litoral. 12-14

08005 Barcelona

Muy Señora nuestra:

De acuerdo con su escrito recibido en esta Diputación en fecha 2 de abril de 2013 relativo al plazo para presentar alegaciones al proyecto de informe 25/2011-F relativo a la fiscalización de regularidad y de gestión del Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2009, me complace enviarle el correspondiente documento de alegaciones y anexos, que también haremos llegar a la dirección de correo electrónico indicada en su escrito.

Atentamente,

Josep Poblet Tous

Tarragona, 16 de abril de 2013

Josep Poblet Tous, presidente de la Diputación de Tarragona, con NIF P43000001 y domicilio en el paseo de Sant Antoni nº 100 de Tarragona,

Con relación al plazo de alegaciones al proyecto de informe 25/2011-F de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a las observaciones, recomendaciones y conclusiones a la fiscalización de regularidad y de gestión del Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2009, presento las siguientes

ALEGACIONES:

Antecedentes

Con motivo del proyecto provisional 25/2011-F integrante del trabajo de la fiscalización de regularidad y de gestión del Organismo Autónomo de Desarrollo Local de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2009, que está llevando a cabo la Sindicatura de Cuentas, la Presidencia dispone del plazo de 15 días hábiles para

12. Las alegaciones originales estaban redactadas en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

presentar nuevas alegaciones a las ya presentadas el 29 de octubre de 2012 recogidas parcialmente (1ª, 2ª, 3ª, 15ª y 16ª) en el cuerpo de la última redacción del proyecto pendiente de aprobación plenaria.

Hechos

Relación de apartados incluidos en el proyecto de la Sindicatura objeto de alegaciones:

Apartado 5.1.1.6. *“Gestión presupuestaria y rendición de cuentas”:* A la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, la fiscalización plena y el control financiero de la Intervención sobre los beneficiarios de los gastos de capítulo 4, Subvenciones concedidas, no había sido realizada aún por falta de medios humanos, lo cual supone el incumplimiento de las Bases de ejecución del presupuesto, la LGS y el artículo 219 del TRLRHL. Así pues, no ha podido evaluarse su concesión y justificación.

Alego lo siguiente:

Estado de tramitación de los expedientes de control financiero de subvenciones del OADL:

Fecha actualización: 16.04.2012 (*) trabajos iniciados

Ejercicio	Estado tramitación CFS	
	Expedientes finalizados	Expedientes pendientes
2007	30	-
2008	7	19 (*)
2009	0	28 (*)
2010	1	23 (*)
2011	16	5 (*)
Total	54	75

Apartado 5.1.2. *“Contabilidad presupuestaria y financiera”:*

“1. De acuerdo con los principios contables públicos, a 31 de diciembre de 2009 no se deberían haber reconocido los derechos pendientes de cobro de las subvenciones recibidas del SOC y de los convenios con la Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, que están registrados en los artículos 45 y 47 del capítulo 4 de ingresos y ascienden a 1,32 M€.”

“2. De acuerdo con los principios contables públicos, los 40.063€ pendientes de cobro de presupuestos cerrados, correspondientes a subvenciones recibidas del SOC, tampoco se deberían haber reconocido en su momento. Por lo tanto, en opinión de la Sindicatura, el OADL debería retroceder estos derechos”

“Cuadro 27. Resumen observaciones y su impacto en los estados presupuestarios y financieros. Ejercicio 2009”

Alego lo siguiente:

El documento número 4 de principios contables públicos de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) relativo a transferencias y sub-

venciones dispone que el reconocimiento del derecho se debe realizar cuando se produzca el incremento de activo, aunque lo puede hacer con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acta de reconocimiento de su correlativa obligación (que se dicte el acta por el que se reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario). También dispone la imputación simultánea del reconocimiento del derecho al presupuesto. El reconocimiento del ingreso, en todo caso, será simultáneo al reconocimiento del derecho.

Derivadas de la convocatoria correspondiente, en 2009 se reconocieron contablemente 100.378,53€ en concepto de derechos contables, una vez firmados y enviados los correspondientes certificados justificativos elaborados por los servicios del OADL y previamente fiscalizados por la Intervención, correspondientes a subvenciones del Servicio de Empleo de Cataluña (SOC).

Por el Convenio de la Obra Social con la Caixa de Pensions 2009-2010 se reconocieron los siguientes derechos contables en 2009:

- o 383.500,00€ en concepto de anticipos por las actuaciones aprobadas por acuerdo de la Comisión Paritaria (compromiso firme) cobrados posteriormente en el mismo ejercicio;
- o 593.567.18,00€ en concepto del saldo restante de recibir de la subvención dado que ya había finalizado la ejecución y por lo tanto se había producido todo el gasto a 31/12/2009.

Se puede justificar este criterio de imputación de los ingresos devengados (no recaudados) por subvenciones o transferencias recibidas desde dos ópticas, la financiera a) y la jurídica b).

a) Justificación financiera-Criterios:

- El principio de la IGAE relativo a la contabilidad de las subvenciones recibidas no se adecuaba a la realidad financiera del OADL, ya que:
 - o para poder impulsar y llevar a cabo los proyectos de desarrollo local, objetivo primordial estatutario del organismo, hacía falta un equilibrio presupuestario que viene facilitado por la modificación de crédito mediante la modalidad de generación de créditos en base a compromisos en firme adquiridos (artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 43 del Real Decreto 500/90 que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria);
 - o la diferencia temporal, considerable en algunos casos, entre la finalización de la ejecución, la justificación de la subvención y la recaudación de esta, hubiera hecho incurrir al OADL en déficit permanente anual;
 - o por lo tanto la imagen de la situación económica y financiera del organismo no hubiera sido fiel ni real, y en cualquier caso hubiera dificultado considerablemente la gestión presupuestaria y financiera de los proyectos, presentándose un déficit ficticio en el ejercicio de ejecución de la acción subvencionada, que se hubiera complementado en el ejercicio en el que se haya producido la recaudación de la subvención. En la medida en que una gran parte de la actuación del organismo se financiaba recurrentemente vía subvenciones, esta divergencia se hubiera perpetuado en el tiempo.

- No se realizaron dotaciones en la provisión de dudoso cobro para liquidar en el ejercicio 2009 del OADL dado que:
 - no eran deudas de periodo superior al año, y por lo tanto siguiendo las recomendaciones del art. 191.2 del RDL 2/2004 y del art. 101.1 del Real Decreto 500/1990 no resulta procedente de manera preceptiva;
 - la experiencia había demostrado que los importes no cobrados o saldos eran residuales o bien el periodo de cobro medio se alargaba a dos años. Los pendientes de cobro de ejercicios cerrados resultantes de la liquidación 2009 ascendieron a 40.063,42€. En 2010, este saldo se redujo a 39.413,34€ por las subvenciones de 2008 y a 33.568€ por las de 2009. Respecto del convenio con la Caixa el saldo pendiente de cobro de las actuaciones 2009 era 0,00€ en la liquidación de 2010. En el año 2009, el pendiente de cobro por estos conceptos era de 1.363.630,6€ (incluido ejercicios cerrados) y en el año 2010 el grado de recaudación ascendió a 1.275.558,00€ (93,54%).
- La Intervención hizo los controles de verificación de los certificados justificativos de subvenciones concedidas por el SOC previa firma y remisión de estos. La verificación consistió en comprobar los datos del certificado justificativo con los datos relacionados en los informes por proyectos dado que se lleva un sistema de contabilidad separada por actuación con un código identificativo de subproyecto. También consistió en comprobar las limitaciones establecidas en las bases reguladoras o convenio y se determinó cuál era, con un grado de precisión muy elevado, la subvención definitiva correspondiente en virtud de los gastos subvencionables justificados con relación al gasto elegible y al grado de cofinanciación.

Actualmente existe una base de datos que permite reflejar todas estas verificaciones y se emite el correspondiente informe.

- El SOC no emite ningún tipo de documento de validación de la justificación aportada. Solo lo hace el Estado. Y los expedientes de inicio de revocación parcial o total se inician hasta dos años después.

b) Justificación jurídica-Fundamentos de derecho y criterios:

- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública (BOE de 28 de abril de 2010, suplemento lengua catalana nº 102):

(pág. 29)“...4. Gastos e ingresos presupuestarios

.. No obstante, el ente que es beneficiario puede reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acta de reconocimiento de su correlativa obligación.”.

(pág. 72)“... 18ª Transferencias y subvenciones

b) Transferencias y subvenciones recibidas

Las transferencias y subvenciones recibidas se deben reconocer como ingresos por el ente beneficiario cuando haya un acuerdo individualizado de concesión de la transferencia o subvención a favor de dicho ente y se hayan cumplido las condi-

ciones asociadas a su disfrute y no haya dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. ...

...b.1) En todo caso, las subvenciones recibidas se deben contabilizar, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, y se deben imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo cual se debe tener en cuenta la finalidad fijada en su concesión:- subvenciones para financiar gastos: se deben imputar al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.”

Ya que el plan de contabilidad pública adaptado a las administraciones locales, aunque pendiente de nueva regulación, se prevé que se elabore en base al nuevo plan de contabilidad pública aplicable al Estado vigente desde 2010 y que ya incorpora recomendaciones adaptadas en las NIIC, se ha querido hacer referencia ya que entendemos que va en la línea de nuestro criterio de reconocimiento contable de las subvenciones.

- “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” de la IGAE:

“...III.9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea

...

2. Tratamiento presupuestario

*Desde el punto de vista presupuestario, las Corporaciones Locales **pueden contabilizar** los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión Europea según el criterio de caja o **devengo**.*

...

El principio de devengo, en cambio, implica la contabilización de los fondos europeos en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan. Tales fondos se registran por el importe cofinanciado del gasto certificado y/o realizado en el año en que se prevé recibir del Presupuesto Comunitario.

...

3. Tratamiento en contabilidad nacional

*La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias...donde se señala que **el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.***

...

2.-El beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local

...

la Corporación Local una vez realizado el gasto, remite las certificaciones justificativas de los mismos a la Unidades Administradoras de Fondos....Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio.

...

La gestión descentralizada de los fondos europeos implica una mayor dilación entre uno y otro momento. La recepción de las certificaciones de gasto por las Unidades

Administradoras es previa a su envío a la Comisión. Ello ha motivado fijar el momento de reconocimiento de los fondos en contabilidad nacional con el de la remisión por la Corporación Local de la documentación del gasto realizado a las Unidades Administradoras. La razón se basa en la pretensión de la Decisión 22/2005 de reducir cualquier impacto temporal sobre el déficit debido a desfases entre la ejecución del gasto y su reembolso por la Unión Europea.”

En el Anexo 1 se puede comprobar la elevada correlación entre los derechos reconocidos y la recaudación efectiva de los mismos. En importes globales, de un total de derechos de 1.324.324,68 € solo ha quedado pendiente de cobrar 21.794,3 € equivalente a un 1,64% del total. Estos grados de recaudación acreditan el requisito de inexistencia de dudas razonables en la percepción de las subvenciones, y por lo tanto la procedencia, viabilidad y fundamento fáctico y financiero de la actuación llevada a cabo por la Diputación de Tarragona. También se puede comprobar el importe cofinanciado resultante de aplicar el coeficiente de cofinanciación aprobado por el FSE al gasto del ejercicio de los proyectos del SOC.

Solicito la aceptación del criterio de devengo en la contabilidad de los derechos que se derivaron de la concesión de ayudas al OADL en el ejercicio 2009 y la no retrocesión de dichos derechos por los motivos que se resumen en 3 puntos a continuación y en base a los criterios jurídicos y financieros fundamentados anteriormente.

- para el Convenio de la Obra Social con la Caixa de Pensions 2009-2010:
 - Había un acuerdo individualizado de concesión a favor de la entidad que se materializaba en un convenio y en un documento de la Comisión Paritaria de concreción de las actuaciones a desarrollar con la correspondiente limitación presupuestaria (anexo);
 - Se habían cumplido las condiciones asociadas a su disfrute:
 - firma del convenio,
 - acuerdo de la Comisión Paritaria que se anexa,
 - contabilidad separada,
 - ninguna limitación al convenio en cuanto a la tipología de gastos subvencionables,
 - ejecución de las actuaciones de forma íntegra, justificación verificada por los Servicios Económicos de esta Intervención y presentada en forma y fecha;
 - No había dudas razonables sobre su percepción:
 - los anticipos se cobraron en el mismo ejercicio 2009,
 - la Caixa de Pensions había abierto una cuenta corriente específica con la dotación económica del convenio,
 - se había cobrado todo el convenio anterior 2006-2008.
 - Se imputaron al resultado del mismo ejercicio en el cual se devengaron los gastos que financiaban **sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada.**
- para las subvenciones concedidas y resueltas por el SOC, todas ellas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

- Se habían cumplido las condiciones asociadas a su disfrute:
 - resolución de concesión individualizada
 - aceptación de la subvención
 - contabilidad separada,
 - ejecución de las actuaciones, justificación verificada por los Servicios Económicos de esta Intervención y presentada en forma y fecha por el órgano gestor como consta en los expedientes;

- No había dudas razonables sobre su percepción:
 - Las convocatorias y bases determinan la consignación presupuestaria global a la aplicación correspondiente del Presupuesto de la Generalidad.
 - La experiencia en el desarrollo de proyectos cofinanciados por el SOC de años anteriores no daba lugar a pensar en ningún tipo de riesgo de impago de las subvenciones.
 - Las verificaciones efectuadas por los Servicios Económicos permitían establecer el importe del derecho en función del grado de cofinanciación y los gastos subvencionables regulados en las bases de las convocatorias y en el resto de la normativa aplicable (base sistemática y racional de forma correlacionada).
 - El momento del reconocimiento coincide con el ejercicio en el cual se ha enviado la documentación del gasto realizado a la Unidad Administradora (SOC) de acuerdo con la Decisión 22/2005 y por aplicación del criterio de devengo de la IGAE que establece que también se debe reconocer el ingreso correspondiente una vez efectuado y certificado el gasto, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la UE al gasto certificado en el ejercicio.

Se pretende reducir cualquier impacto temporal sobre el déficit a causa de los desfases entre la ejecución del gasto cofinanciado (los créditos presupuestarios se generan en base a la subvención prevista) **y su reembolso**. La imagen de la situación económica y financiera del organismo no hubiera sido fiel ni real, y en cualquier caso hubiera dificultado considerablemente la gestión presupuestaria y financiera de los proyectos afluando un déficit presupuestario que no se correspondería con un déficit efectivo de financiación, originado por estrictos criterios formales contables.

Apartado 5.1.3.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona (BOP nº 279 de 1 de diciembre de 2007) y las bases específicas de la convocatoria (BOP nº 11 de 15 de enero de 2009) establece que el resultado de la evaluación de las solicitudes se debe concretar en un informe emitido por un órgano colegiado (anexo 2: cuadro reunión órgano evaluador – 20/05/2009), y que de acuerdo con este informe de evaluación la unidad gestora debe emitir la propuesta de resolución (propuesta de resolución – 25/05/2009). Esta propuesta de resolución se envía junto con la convocatoria de la reunión del Consejo Rector y, por lo tanto, siguiendo la legislación vigente, debe tener una fecha como mínimo de dos días anteriores a la fecha del Consejo Rector. También se precisa informe de fiscalización de la Intervención General (anexo 3: informe de fiscalización previa 27/05/2009). Finalmente se reúne el Consejo Rector tal como consta en el acta de la reunión, ya anexada en las

alegaciones de octubre y que ya consta en el expediente de la Sindicatura y en el libro de actas del Consejo Rector.

Así pues, concretados los pasos y documentos del expediente, en aplicación de la Ley de subvenciones (concretamente el artículo 13 de la Ley 38/2003, donde se establece que no se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social), y de acuerdo con las bases generales de subvenciones de la Diputación (según las cuales no se pueden otorgar subvenciones a aquellas entidades que figuren como deudores de la Diputación de Tarragona), depende de la fecha de los documentos y de la situación de deudores de las entidades que se pueden dar algunas variaciones en los documentos. De acuerdo con la fecha de los documentos hay entidades que aparecen o no como beneficiarias según si constan o no como deudoras en aquel momento. Antes de generar cualquier documento, se consultaba la base de datos de deudores de la Diputación. Las entidades que constaban como deudoras eran avisadas para que liquidaran sus deudas y pudieran pasar a ser beneficiarias de las subvenciones.

Concretamente las modificaciones son las que se detallan a continuación, partiendo del importe total propuesto por el órgano evaluador hasta llegar al acuerdo del Consejo Rector:

Total PROPUESTA reunión órgano evaluador	438.060,00 €	ANEXO 2
Ayuntamiento de Tarragona	2.525,00 €	No se incluyó en el cuadro del órgano evaluador porque eran deudores de la Seguridad Social, pero antes del acuerdo del Consejo Rector lo justificaron y ya se incluyó en la propuesta de resolución
Ayuntamiento de L'Arboç	-2.763,00 €	Aparece en el cuadro del órgano evaluador pero como en la fecha del Consejo Rector todavía constaban como Deudores de la Diputación se acordó aplazar su resolución y por eso no salen en el acuerdo del Consejo Rector.
EMDE Tarragona	-24.000,00 €	Aparece en el cuadro del órgano evaluador pero como en la fecha del Consejo Rector todavía constaban como Deudores de la Diputación se acordó aplazar su resolución y por eso no salen en el acuerdo del Consejo Rector.
Ayuntamiento de El Perelló	-5.000,00 €	Aparece en el cuadro del órgano evaluador pero como en la fecha del Consejo Rector todavía constaban como Deudores de la Diputación se acordó aplazar su resolución y por eso no salen en el acuerdo del Consejo Rector.
Ayuntamiento de Salou	-6.200,00 €	Aparece en el cuadro del órgano evaluador pero como en la fecha del Consejo Rector todavía constaban como Deudores de la Diputación se acordó aplazar su resolución y por eso no salen en el acuerdo del Consejo Rector.

Ayuntamiento de Salou	-4.370,00 €	Aparece en el cuadro del órgano evaluador pero como en la fecha del Consejo Rector todavía constaban como Deudores de la Diputación se acordó aplazar su resolución y por eso no salen en el acuerdo del Consejo Rector.
Ayuntamiento de Cambrils	-15.500,00 €	En el cuadro del órgano evaluador sale el importe total de 15.500 euros y en cambio en la propuesta de resolución aparecen como deudores y no salen.
Ayuntamiento de Mont-roig del Camp	-9.400,00 €	En el cuadro del órgano evaluador sale pero no en la propuesta de resolución.
Diferencia Subvención Ayuntamiento de Vallmoll	-688,00 €	En el cuadro del órgano evaluador sale el importe de 6.000 euros y en cambio en la propuesta de resolución y en el acuerdo del Consejo Rector el importe es de 5.312: hay una diferencia de 688 euros.
Ayuntamiento de Marçà	-1.235,00 €	Desistida: salía en el cuadro del órgano evaluador pero en cambio en la propuesta de resolución y en el acuerdo del Consejo Rector ya aparece como desistida por no haber enmendado o aportado la documentación requerida.
TOTAL PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	371.429,00 €	
REDESSA	24.000,00 €	No se incluyó en el cuadro del órgano evaluador, ni en la propuesta de resolución pero sí en el informe de Intervención, porque eran deudores de la Seguridad Social, pero antes del acuerdo del Consejo Rector lo justificaron.
TOTAL INFORME INTERVENCIÓN	395.429,00 €	ANEXO 3
Ayuntamiento de Cambrils	15.000,00 €	En el cuadro del órgano evaluador sale el importe total de 15.500 euros y en cambio en la propuesta de resolución aparecen como deudores y no salen. Finalmente en el acuerdo del Consejo Rector aparecen pero por un importe total de 15.000 €.
Ayuntamiento de Mont-roig del Camp	9.400,00 €	En el cuadro del órgano evaluador sale pero no en la propuesta de resolución. En cambio en el acuerdo del Consejo Rector sí que aparecen porque habían pagado las deudas.
TOTAL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR	419.829,00 €	

El acuerdo del Consejo Rector no incluye la parte deliberativa del órgano colegiado, ya que no se consideró necesaria ni relevante, no obstante, el acta que consta en el libro de actas oficial de las reuniones del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Desarrollo Local explica con detalle las modificaciones que hubo desde la reunión del órgano evaluador hasta la reunión del Consejo Rector.

Por ese motivo entendemos que la observación que se hace en el informe de la Sindicatura según la cual se dice que “los importes aprobados por el Consejo Rector no coinciden con el cuadro propuesto por el órgano evaluador, y no se especifica ninguna explicación en el expediente”, se debería modificar, ya que si bien es cierto que los importes aprobados por el Consejo Rector no coinciden con el cuadro propuesto por el órgano evaluador, también es cierto que la justificación de estas modificaciones queda acreditada con las alegaciones presentadas e íntegramente explicada en el libro de actas del organismo.

Así pues, pedimos que se suprima la frase “no se especifica ninguna explicación en el expediente”, y se sustituya por la constatación de que las diferencias entre el documento del órgano evaluador y el acuerdo del Consejo Rector quedan justificadas en el expediente.

CONCLUSIONES

Considero oportuno presentar las alegaciones expuestas anteriormente en relación con los apartados 5.1.1.6, 5.1.2.1, 5.1.2.2 y 5.1.3.10 y solicito a la Sindicatura de Cuentas la estimación de dichas alegaciones y la modificación del proyecto de informe.

Tarragona, 16 de abril de 2013

El presidente,

Josep Poblet Tous

ANEXO 1: Estado de cobro de los derechos pendientes corrientes de 2009 y detalle de gasto ejecutado cofinanciado por fondos europeos.

ANEXO 2: Detalle reunión órgano evaluador – 20/05/2009

ANEXO 3: Informe de fiscalización previa – 27/05/2009

Los anexos mencionados no se transcriben en el informe, pero constan en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

6. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Una vez revisadas las primeras alegaciones presentadas por la Diputación de Tarragona, se aceptan las relativas a los números 2, 3, 8, 15 y 16. Además, se modifica la primera observación del epígrafe 2.2.1 y la segunda observación del epígrafe 4.1.1, vista la alegación número 1.

En cuanto a la alegación número 5 de las primeras alegaciones, es preciso decir que el comportamiento de mayor prudencia pasa por el reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2009.

El resto de las alegaciones (tanto de las primeras como de las segundas) no ha alterado el texto del informe ya sea porque las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados o porque no se comparten los juicios expuestos.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: diciembre de 2013

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 28743-2013